BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Año CV

B.O. Nº 87

05 de Agosto de 2022

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO Nº 1298-MS/2020.-
EXPTE Nº 412-058/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO PRIMERO LOZANO DIEGO HERNAN, D.N.I. Nº 29.707.935, Legajo Nº 14.473**, de acuerdo a las previsiones del articulo 93º inc. c) de la Ley Nº 3758/81 modificado por el Decreto Nº 2810-G/01.-
ARTICULO 2º.- Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO PRIMERO LOZANO DIEGO HERNAN**, **D.N.I. Nº 29.707.935, Legajo Nº 14.473** por encontrarse comprendido en las disposiciones del articulo 14º inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto Nº 1161-MS/16.-
ARTICULO 3º.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, articulo 50° y ccs. de la Ley Nº 1886/48.-
ARTICULO 4º.-Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3517-G/2021.-
EXPTE Nº 200-124/21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Modificase la planta de personal prevista por la Ley Nº 6213 de supuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2021 - conforme se indica seguidamente:
SUPRIMASE EN LA:
JURISDICCION: **"B" MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**
U. DE O.: B-4B DIRECCION PRONCIAL DE REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

CARGO	Nº DE CARGOS
24 (Escalafón General – Ley Nº 3161)	1
Total	1

CREASE EN LA:
JURISDICCION: A – GOBERNACION
U. DE O.: A-2 SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
Escalafón Personal JERARQUICO Fuera de Escala

CARGO	Nº DE CARGOS
COORDIANDOR ADMINISTRATIVO	**1**
TOTAL	**1**

ARTÍCULO 2º.-Créase en la Secretaria General de la Gobernación la COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, cuya misión y funciones se establecen en **ANEXO I,** que forma parte integrante del presente Decreto. -
ARTICULO 3º.- Apruébase la nueva estructura orgánico-funcional de la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN que, como **ANEXO II,** forma parte integrante del presente dispositivo.-
ARTICULO 4°.- Dejase establecido que la remuneración del Coordinador Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación será equivalente a la de Director Provincial del Poder Ejecutivo más un 33% por mayor dedicación - de carácter remunerativo bonificado - sobre la mayor remuneración que perciba.-
ARTICULO 5°.- La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 4° se atenderá con la partida de Gastos en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2021 - Ley N° 6213, correspondiente a la Jurisdicción "A" Gobernación U. de O A-2 Secretaría General de la Gobernación, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-20 "Para Refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones", previstas en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro".-
ARTICULO 6°.- Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir de la fecha del mismo.-
ARTICULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.
ARTICULO 8°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaria General de la Gobernación. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3523-G/2021.-
EXPTE Nº 200-124/21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Designase, a partir del 18 de junio de 2021, Coordinador Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación, al **señor JOSÉ ENRIQUE MARTINEZ, D.N.I. N° 12.618.805.-**
ARTICULO 2°.- Dispónese que la remuneración del Coordinador Administrativo de la Secretaria General de la Gobernación se integrará con un 33% (treinta y tres por ciento) por mayor dedicación -de carácter remunerativo bonificable-sobre la remuneración que percibe.-
ARTÍCULO 3°.- Déjese establecido que la remuneración del cargo de Coordinador Administrativo de la Secretaria General de la Gobernación será equivalente a la de Director Provincial del Poder Ejecutivo Provincial.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General de la Gobernación, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4002-S/2021.-
EXPTE Nº 715-2345/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Téngase por reconocido a la Dra. Natalia Andrea González, CUIL 27-23946008-4, cargo Profesional de 24 horas Semanales Ley N° 5498, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418 de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", el adicional por permanencia en guardia del 30% sobre la categoría de ingreso a partir del 16 de septiembre de 2012 y del 60% sobre la categoría de ingreso a partir del 16 de septiembre de 2017.-
ARTÍCULO 2°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercidos Anteriores", la erogación que demande el pago del adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Natalia Andrea González, cargo Profesional de 24 horas Semanales Ley N° 5498, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, correspondiente al 60% sobre la categoría de ingreso a partir del 16 de septiembre de 2017 por encontrarse prescriptos los periodos 'anteriores en virtud de lo dispuesto por los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-
EJERCICIO 2021:
La partida de Gastos en Personal, asignada, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno infantil "Dr. Héctor Quintana".-
ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 432-SEP/2022.-
EXPTE. Nº 715-2345/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2022.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Articulo 2° del Decreto N° 4002-S-2021 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-
ARTICULO 2º.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 4002-S-2021y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO Nº 5042-S/2021.-
EXPTE Nº 715-2480/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Téngase por reconocido a favor del Dr. Alberto René Concha Giménez, CUIL 20-21943669-7, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O. R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, el adicional por permanencia en guardia del 30% sobre la sobre la categoría de ingreso a partir del 1 de junio de 2.014.-
ARTICULO 2º.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar las partidas presupuestarias "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, la erogación que demande el pago del adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Alberto René Concha Giménez. correspondiente al
30%, sobre la categoría de ingreso a partir del 15 de diciembre de 2.015, en razón de encontrarse prescriptos los periodos anteriores por aplicación de la normativa dispuesta en los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-
EJERCICIO 2.021
El Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6213, prevé en la Jurisdicción'"R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-03 Hospital Materno infantil Dr. Héctor Quintana.-
ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 430-SEP/2022.-
EXPTE. Nº 715-2480/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2022.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Articulo 2° del Decreto N° 5042-S-2021 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-
ARTICULO 2º.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 5042-S-2021y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO Nº 5048-S/2021.-
EXPTE Nº 715-2201/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-2201/19 Caratulado: "TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRÍTICAS A FAVOR DE LA DRA. ARIADNA VALERIA FLORES", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariarnente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 433-SEP/2022.-
EXPTE. Nº 715-2201/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2022.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Articulo 1° del Decreto N° 5048-S-2021 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-
ARTICULO 2º.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 5048-S-2021y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO Nº 5072-ISPTyV/2022.-
EXPTE Nº 500-384/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ENE. 2022.-
VISTO:
El Convenio celebrado ente el Ministro de Hacienda y Finanzas, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y el apoderado de Fincas Del Lavayen S.A. y;
CONSIDERANDO:
Que, Fincas Del Lavayen S.A. es copropietaria con el Estado Provincial de dos inmuebles rurales identificados como: Parcela 24a21 - Padrón D-5625 - Matricula D10874 y Parcela 24a22 Padrón D-5626 — Matricula D-10875 respectivamente;
Que, mediante dicho Convenio las partes acordaron la mensura, unificación y división de las parcelas ut supra referido;
Que, una vez realizada la mensura y unificación se llevaría a cabo la división del inmueble quedando para el Estado Provincial la porción que da al canal de riego, y para Fincas Del Lavayen S.A. la fracción que da hacia el gasoducto;
Que, rola incorporado el Plano de Mensura, Unificación y División aprobado en fecha 14 de julio de 2021 conforme N° de Registro 21274, asimismo obran las nuevas Cedulas Parcelarias de ambos inmueble;
Por ello y teniendo en cuenta lo actuado por la Dirección Provincial de Inmuebles y lo dictaminado por Fiscalía de Estado y demás organismos intervinientes en el trámite,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Apruébase el Convenio celebrado entre la Provincia de Jujuy representada por los Ministros de Hacienda y Finanzas, e Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y el apoderado de Fincas Del Lavayen S.A. en fecha 03 de noviembre de 2020.-
ARTICULO 2°.- Autorizase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura Pública de División de Condominio correspondiendo al Estado Provincial la fracción identificada como Padrón D-5626 - Lote 24a22 - Matricula D-10875 y a Fincas Del Lavayen S.A. la fracción identificada corno Padrón D-5625 - Lote 24 a 21 - Matricula D-10874 conforme el Convenio aprobado por el Art. 1° y el Plano Aprobado N° 21274.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda, y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma íntegra, a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto· .para su difusión. Siga !a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5508-ISPyV/2022.-
EXPTE Nº 500-384/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2022.-
VISTO:
El Decreto N° 5072-ISPTyV/2022; y,
CONSIDERANDO:
Que, por el mencionado Decreto se aprobó el convenio celebrado entre la Provincia de Jujuy representada por los Ministerios de Hacienda y Finanzas, e Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y el apoderado de Fincas del Lavayen S.A.; respecto a la mensura unificación, división y distribución de los inmuebles que poseen en condominio.-
Que, Escribanía de Gobierno informa se consignó erróneamente en el Articulo 2° del Decreto N°5072-ISPTyV 2022, la identificación catastral de los inmuebles a distribuirse, correspondiendo la rectificación del mencionado artículo.-
Por ello, y en uso de facultades propias;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Modifíquese el. Articulo 2° del Decreto 5072-ISPTyV/2022 de fecha 7 de Enero del 2022, que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 2°: Autorizase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura Pública de División de Condominio correspondiendo al Estado Provincial la fracción identificada corno Lote 857 Padrón D - 24069 Matricula D- 21536, y a Fincas del Lavayen S.A. la fracción identificada corno Lote 856 Padrón D - 24068 Matricula D-21535, conforme el Convenio aprobado por el Artículo 1° y el Plano de Mensura Unificación y División aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo Registro N° 21274"
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda, y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integra, a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto .para su difusión. Siga sucesivamente a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5231-MS/2022.-
EXPTE Nº 1414-875/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Dispóngase, a partir del 02 de Agosto del 2018, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTÍA al Cabo MIRANDA DIEGO ANTONIO, D.N.I. N° 30.150.279, Legajo N° 17.375**, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-
ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-
ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5376-G/2022.-
EXPTE Nº 253-205/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Crease la U. de O. RADIO PROVINCIA que funcionará bajo dependencia de la U. DE .O. A-2-J: SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO.-
ARTÍCULO 2º.- Modificase la Planta de Personal de la Jurisdicción A- GOBERNACIÓN, en la forma que se indica a continuación:

SUPRIMIR EN LA:
U. DE O.: A-2Ñ DIRECCION PROVINCIAL DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO

CARGO	Nº DE CARGOS
LOCUTOR PROVINCIAL (S-DG)	1
CORRDINADOR DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO INTERNACIONAL	1
TOTAL	2

(cargos creados por Decreto Nº 7377-G-2018)

PARA CREAR:

U. DE O. RADIO PROVINCIA

CARGO	**Nº DE CARGOS**
PERSONAL JERARQUICO	
DIRECTOR PROVINCIAL DE RADIO PROVINCIA	1
SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RADIO PROVINCIA	1
TOTAL	2

ARTICULO 3°.- Apruébese la nueva estructura orgánico-funcional de la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO que, como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.-
ARTICULO 4º.- Apruébense las funciones correspondientes a los cargos creados por el presente ordenamiento detalladas en el Anexo II, que forma parte integrante del presente.-
ARTICULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá una vez realizada la mencionada modificación presupuestaria con las partidas de gastos de personal previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022- Ley N° 6256, de la Jurisdicción A - Gobernación, Unidad de Organización : Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-20 "Para refuerzo de partidas de personal y reestructuraciones", correspondientes a la Unidad de Organización "K"-OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO.-
ARTICULO 6°.- Autorizase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.-
ARTICULO 7°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 8°.- Las disposiciones del presente ordenamiento rigen a partir del 1 de abril de 2022.-
ARTICULO 9°.- Regístrese**,** tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión y sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaria General de la Gobernación. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5377-G/2022.-
EXPTE Nº 253-205/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2022.-
VISTO:
La vacancia del cargo de Director y Sub Director Provincial de la Radio Provincia, dependiente de la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, y
CONSIDERANDO:
Que, por razones de mérito, oportunidad y conveniencia de gestión imponen su cobertura en forma inmediata,
Por lo expuesto, en uso de facultades propias;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Designase a partir del 01 de abril de 2022, en el cargo de Director Provincial de la Radio Provincia, dependiente de la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, al Sr. Gustavo Alejandro Chilo González, D.N.I. N° 22.531.043.-
ARTÍCULO 2°.- Designase a partir del 01 de abril de 2022, en el cargo de Sub Directora Provincial de la Radio Provincia, dependiente de la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, a la Sra. Fanny Beatriz Fernández, D.N.I. N° 16.446.238.-
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus afectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5500-AyCC/2022.-
EXPTE Nº 200-97/2021.-
C/Agre. Nº 1100-289/2020, Nº 1102-204/2020 y 1102-051/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAY. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Recházase por inadmisible y extemporáneo el Recurso Jerárquico Interpuesto por el Sr. Lino Andrés Casimiro, DNI N° 34.888.611, con el patrocinio letrado de los Ores, Julián Martín y Agustina Reyna, en contra de la Resolución N° 020-2021-MA, emitida por la Sra. Ministra de Ambiente y Cambio Climático, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos vencidos.-
ARTICULO 3°.- Regístrese. Notifíquese. Torne razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5570-E/2022.-
EXPTE Nº 200-127/2021.-
Agreg. 1050-645/19, 1056-4658-18, 1053-1723-19 y 1056-12139-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Beatriz Carolina Tambo, D.N.I N° 21.322.733**,** con Patrocinio Letrado del Dr. Sergio González Galán en contra de la Resolución N° 3378-E-21 de fecha 26 de abril de 2021, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar el presente Decreto.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado. Publíquese de forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5613-E/2022.-
EXPTE Nº 1056-14129/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Autorizase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-14129-17, caratulado: "LA SRA. GLADYS ECHENIQUE S/ PAGO DE PROPORCIONAL DE VACACIONES", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-
ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5617-E/2022.-
EXPTE Nº 1056-9147/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2022 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en Ley N° 3161/74, a la SRA. VIRGINIA SARAPURA - CUIL N° 27-16347543-5, Personal de Planta Permanente, de la Escuela N° 1 "General Manuel Belgrano" del Departamento Dr. Manuel Belgrano, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:
Ejercicio 2022.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".
ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-
ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-
ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5619-E/2022.-
EXPTE. Nº 1056-15981-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Autorizase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-15981-18, caratulado: "SRA. NILDA IRIARTE S/ REITERAR PEDIDO PAGO DE TITULO SECUNDARIO DESDE ABRIL/15 A DICIEMBRE/16", cuando por derecho corresponda previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 Para Pagos de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-
ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5627-E/2022.-
EXPTE. Nº 1056-4833-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2022.-
VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Fanny Leonor Vázquez - D.N.I. N° 17.081.861, Personal de Servicios Generales, carácter Titular, Categoría 15 del Departamento de Registro de Títulos del Ministerio de Educación, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y
CONSIDERANDO:
Que, a fs. 01 obra "Formulario de Adhesión Ley N° 5502 - Resolución N° 131-DPP-12" suscrito por la Sra. Fanny Leonor Vázquez - D.N.I. N° 17.081.861 ante Escribanía de Gobierno el día 12 de agosto del año 2020;
Que, a fs. 03 se adjunta Formulario de "Opción de No Adhesión al Beneficio del Artículo 19 de la Ley N° 24.241" (según Resolución N° 118 DPP/2013), rubricado por la presentante en Escribanía de Gobierno el día 12 de agosto del año 2020;
Que, obra certificación de servicios e informe de Sección Personal del Área Recursos Humanos del Ministerio de Educación del cual surge que la Sra. Vázquez, Fanny Leonor - D.N.I. N° 17.081.861, reviste como personal de servicios generales, carácter titular, categoría 15 del Departamento de Registro de Títulos del Ministerio de Educación;
Que, del Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Personal surge que el agente contaba al momento de iniciar el trámite con 60 años de edad, no cumpliendo con el requisito necesario para acceder al beneficio, y registraba al 08 de junio del año 2020 una antigüedad de 35 años, 02 meses y 03 días por lo que estaría excedido en cuanto al requerimiento legal de antigüedad;
Que, no obstante lo analizado ut supra, puede observarse que el agente se ajusta al criterio sentado por el Superior Tribunal de Justicia en el caso "Tomasiello Mirtha c/Estado Provincial";
Que, a fs. 18 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover a la Sra. Vázquez a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2022 a la Categoría 24, del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SRA. FANNY LEONOR VÁZQUEZ - CUIL N° 27-17081861-5**, Personal de Servicios Generales, carácter Titular, Categoría 15 del Departamento Registro de Títulos del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2022.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3º.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-
ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 5º.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar a la agente de los términos del presente Decreto.-
ARTÍCULO 6º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Gírese a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5635-E/2022.-
EXPTE. Nº 1056-2786-21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2022 a la Categoría 24, del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **Señora CLARA ELENA PATAGUA, CUIL N° 27-14924242-8**, Auxiliar Administrativa, titular, categoría 19 del Escalafón General en el Colegio Secundario N° 32 "Dr. René G. Favaloro" dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2022.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, para U. de O.: "F4" - Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3º.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. N° 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-
ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho, procédase a notificar de los términos del presente Acto Administrativo.-
ARTÍCULO 6º.- Regístrese.- Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.- Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5680-E/2022.-
EXPTE Nº 1056-2936-10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2022.-
VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el cambio de agrupamiento del Sr. Genaro Cruz; y
CONSIDERANDO:
Que, el Sr. Genaro Cruz, Personal de Servicios Generales, titular, categoría 10 de la Escuela N° 245 "Juan XXIII" de la Localidad de Abra Pampa - Departamento Cochinoca, solicita cambio del Agrupamiento Servicios Generales al Agrupamiento Administrativo.
Que, obra Resolución N° 019-DRI-2005 de fecha 8 de abril de 2005 que concede al agente cambio de funciones como auxiliar administrativo hasta nueva disposición, en razón de su capacitación y antecedentes presentados oportunamente.
Que, ante el pedido de cambio de funciones y de acuerdo a la normativa vigente, resulta la aplicación del artículo 133° de la Ley N° 3161/74 "Estatuto para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Jujuy" que en el apartado 5) prevé "El cambio de agrupamiento se producirá en la misma categoría que tenga asignada el agente o en la inicial del nuevo agrupamiento, si esta fuera mayor a aquella que revista al momento de producirse el cambio".
Que, el cambio de funciones del Sr. Cruz, no implicará mayor erogación ni modificación en- la Planta de Personal prevista en el presupuesto vigente, por lo que resulta viable dicha solicitud.
Que, obra dictamen legal del Área de Recursos Humanos, haciendo lo propio Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Personal dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia;
Que, rola dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales de dicho organismo, el cual considera se dicte el acto administrativo autorizando el cambio del Agrupamiento Servicios Generales al Agrupamiento Administrativo del Sr. Cruz, manteniendo su categoría.
Por ello yen uso de las facultades que le son propias;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese el cambio de Agrupamiento del **Sr. GENARO CRUZ, D.N.I. N° 17.931.836**, Personal de Servicios Generales, titular, categoría 10 de la escuela N° 245 "Juan XXIII" de la Localidad de Abra Pampa - Departamento Cochinoca, del Agrupamiento Servicios Generales a categoría 10 del Agrupamiento Administrativo, conforme Artículo 133° de la Ley N° 3161/74, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga a la Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5712-S/2022.-
EXPTE Nº 715-18/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Florentina Pérez, CUIL 27-12005263-8, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir del 1 de enero de 2.022, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-
ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:
EJERCICIO 2.022:
La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6256, para la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones á Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-
ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-
ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5713-S/2022.-
EXPTE Nº 743-192/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Señora Yolanda Laimez, CUIL 27-12055639-3, quién revista en el cargo Categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-25, Hospital "San Isidro Labrador", a partir del 01 de enero de 2022, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, que a continuación se indica:
EJERCICIO 2022:
La erogación que demande el cumplimiento de los dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6256, para la U. de O.: "R6-01-25" Hospital "San Isidro Labrador", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro-denomiada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502". -
ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección General de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas -
ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5716-S/2022.-
EXPTE Nº 773-85/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por designada interinamente a la Dra. Valeria Graciela Gutiérrez CUIL 27-31126901-7, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N°4418, para cumplir funciones de medica en la Dirección Provincial de Rehabilitación, a partir del 01 de febrero de 2021 y hasta el llamado a concurso correspondiente. -
ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente tramite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022, Ley N° 6256:
EJERCICIO 2022:
La partida de Gasto en Personal correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U de O.: R6-04 Dirección Provincia de Rehabilitación.-
EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):
Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -
ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -
ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial dé Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5721-S/2022.-
EXPTE Nº 728-11/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAY. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 728-11/2020 caratulado "SOLICITUD DE PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS DE LA ODONTOLOGA PINEDO IRIS Y BIOQUIMICO LOPEZ ALFREDO" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5756-S/2022.-
EXPTE Nº 721-708/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Adecuase al Sr. Eleuterio Cussi, CUIL 20-14977236-8, al cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir ele la emisión del presente decreto.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:
EJERCICIO 2022
El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, ejercicio 2022, Ley N° 6256, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-09 Hospital Dr. G.C. Paterson, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de fa partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-
ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5757-S/2022.-
EXPTE Nº 723-066/21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Lidia Norma Calderón, CUIL 27-13910058-7, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de 0.:R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orías", a partir del 1° de enero de 2022, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas previstas en el presupuesto vigente que a continuación se indican:
EJERCICIO 2022
La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6256, para la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orías, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-11-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502"-
ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-
ARTÍCULO 4°.- El presenté decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5762-MS/2022.-
EXPTE Nº 1414-2739/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-2739/2020 caratulado: "Planillas de liquidación referente Reintegro de Haberes por Disponibilidad Diciembre 2019 del **SUB COMISARIO ARCE ANTONIO ARIEL, D.N.I. N° 17.261.246, LEGAJO N° 12.418**", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2022 (Ley N° 6.256), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5763-MS/2022.-
EXPTE Nº 1414-2883/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-2883/2020 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro por Situación Pasiva del **OFICIAL SUB INSPECTOR GUTIERREZ FRANCO GABRIEL, D.N.I. N° 33.936.685, LEGAJO N° 16.887**, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 2316-DP/19", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2022 (Ley N° 6.256), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.
ARTICULO 3°.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5773-E/2022.-
EXPTE Nº CU-1050-732-22.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2022.-
VISTO:
La invitación de la Secretaría Educativa y Acciones Prioritarias del Ministerio de Educación de la Nación para participar del Curso de Posgrado "Cooperación Internacional Descentralizada" que dictará el Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación (I.U.D.C.) de la Universidad Complutense de Madrid desde el 20 de junio al 15 de julio de 2022 en la ciudad de Madrid, España; y,
CONSIDERANDO:
Que, la Ministra de Educación, ha designado a la Lic. María Victoria Dacal Méndez, como representante de la Provincia de Jujuy ante la Red Federal de Cooperación Educativa, para participar del posgrado internacional "Cooperación Internacional Descentralizada".

Que, el objetivo de la mencionada capacitación consiste en la promoción de procesos de interacción e intercambio de conocimientos y experiencias entre profesionales y académicos de la cooperación internacional, en concordancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
Que, el Ministerio de Educación de la Nación solventará la mencionada beca, incluyendo la residencia en el Colegio Mayor Argentino de Madrid; alimentación y matricula completa del curso, correspondiendo a la Provincia de Jujuy, sólo la asignación de viáticos para los días sábado y domingo.
Por ello, en uso de facultades propias
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase la comisión al exterior de la Lic. María Victoria Dacal Méndez, D.N.I. N° 34.914.185, para concurrir entre los días 18 de junio al 16 de julio de 2022, en representación de la Provincia de Jujuy, al Curso de Posgrado "Cooperación internacional Descentralizada" que dictará el Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación (I.U.D.C.) de la Universidad Complutense de Madrid, en la ciudad de Madrid, España, por las razones expresadas en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Establecer el monto diario de viáticos en la suma de Dólares Estadounidenses Cien (U$S 100,00), correspondientes a los días 19, 25 y 26 de junio, y 2, 3, 9, 10 y 16 de julio de 2022.-
ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto, será atendida con la partida presupuestaria que se detalla a continuación:
EJERCICIO 2022 - LEY N° 6.256

JURISDICCIÓN	"F"	MINISTERIO DE EDUCACION
U. DE O.:	"1"	MINISTERIO DE EDUCACION
FINALIDAD:	"1"	ADMINISTRACION GENERAL
FUNCIÓN:	"1"	ADMINISTRACION GRAL. SIN DISCRIMINAR
PARTIDA	2-2-1	SERVICIOS NO PERSONALES
PARTIDA	2-2-79	SERVCIOS NO PERSONALES - VIATICOS

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5800-ISPTyV/2022.-
EXPTE Nº 200-99-2021.-
600-271-19, 624-128-19 y 624-027-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Oscar Alfredo lnklemona en su carácter de Presidente de la Cámara de Transporte de Pasajeros de Jujuy, en consecuencia confirmar la Resolución N° 324-ISPTyV-20 de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Coordinación de Despacho del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, notifíquese al recurrente en el domicilio legal constituido.-
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada Dirección General de Transporte. Siga a Escribanía de Gobierno a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5817-S/2022.-
EXPTE Nº 773-1050/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 773-1050/18 Caratulado: "SOLICITUD DE CONTRATO PARA CHOFERES DE SANTA CATALINA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01 -26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5819-S/2022.-
EXPTE Nº 733-582/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción del Sr. Héctor Nerio Sánchez, CUIL N° 20-12236511-6, a la categoría 24, Agrupamiento Administrativo, del Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, a partir del 1 de enero de 2.022, en el marco de lo dispuesto por los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio. –

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:
EJERCICIO 2022:
La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6256, para la U. de O.: R 6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-
ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-
ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. –

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5824-S/2022.-
EXPTE Nº 721-1136/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Rosa Petrona Robles, CUIL 23-12649165-4, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.:R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 10 de enero de 2022, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su 'Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas previstas en el presupuesto vigente que a continuación se indican:
EJERCICIO 2022
La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6256, para la Unidad de Organización R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-
ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de Conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-
ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5830-S/2022.-
EXPTE Nº 715-2665/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Señora Justina Choque, CUIL 27-11906521-1, al cargo Categoría 24-30 horas, Agrupamiento Servicios Generales , Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-03, Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 01 de enero de 2022, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-
ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, que a continuación se indica:
EJERCICIO 2022:
La erogación que demande el cumplimiento de los dispuesto por el presente Decreto se atenderá 'con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6256, para la U. de O.: "R6-01-03" Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-
ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección General de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -
ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5836-S/2022.-
EXPTE Nº 715-3135/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Dra. Berta Elva Baspineiro, CUIL 27-12718207-3, al cargo categoría E (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 1° de enero de 2022, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas previstas en el presupuesto vigente que a continuación se indican:
EJERCICIO 2022
La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6256, para la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-
ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-
ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto,-Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO Nº 6066-HF/2022.-
EXPTE Nº 500-335-2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Fíjense los montos que, como base o tope respectivamente, se establecen para cada forma de contratación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 19° del Decreto-Acuerdo Nº 3716-H-78 "REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO":

a) LICITACIÓN PÚBLICA:
En compras o ventas cuyos montos superen los…… $ 40.000.000.-
En contrataciones de obras públicas cuyos montos excedan la suma de……$ 150.000.000.-

b) LICITACIÓN PRIVADA:
En compras o ventas cuyos montos no superen los……$ 40.000.000.-
En contrataciones de obras públicas cuyos montos no excedan la suma de……$ 150.000.000.-

c) CONCURSO DE PRECIOS:
En compras o ventas cuyos montos no superen los……$ 25.000.000.-
En contrataciones de obras públicas cuyos montos no excedan la suma de……$ 80.000.000.-

d) CONTRATACIONES DIRECTAS:
En compras o ventas cuyos montos no superen los……$ 7.000.000.-
En contrataciones de obras públicas cuyos montos no excedan la suma de……$ 25.000.000.-

ARTICULO 2º.- Los montos indicados se establecen como presupuestos oficiales para cada forma de contratación en los respectivos procedimientos de compras, ventas o contratación de obras públicas. En caso de que la mejor oferta presentada en el mecanismo de contratación empleado supere en más de un veinte por ciento (20%) el limite correspondiente, deberán cumplimentarse los requisitos exigidos para la modalidad que resulte aplicable.-
ARTICULO 3º.- Toda contratación de publicidad, cuando se trate de sumas mayores a PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000) deberá ser autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo.-
ARTICULO 4º.- Las disposiciones del presente Decreto-Acuerdo rigen a partir de la fecha del mismo.-
ARTÍCULO 5º.- Previa Toma de Razón de Fiscalía de Estado, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a conocimiento del Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia Ministerios de Hacienda y Finanzas, de Gobierno y Justicia, de Desarrollo Económico y Producción, de Infraestructura. Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, de Salud de Desarrollo Humano, de Educación; de Trabajo y Empleo; de Cultura y Turismo; de Ambiente y Cambio Climático, de Seguridad y de Planificación Estratégica y Modernización Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8498-E/2019.-
EXPTE Nº 1056-618-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-618-17, caratulado "MAURIN YANINA NOELIA SOLICITA LIQUIDACION DE PLUS POR ASISTENCIA PERFECTA", previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2018 Ley N° 6046, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas o registro, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia,

Dirección Provincial de Presupuesto, y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 431-SEP/2022.-
EXPTE. Nº 1056-618/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2022.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Tener por modificado el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 8498-E-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2019 - Ley N° 6113.-
ARTICULO 2°.- Previo registro, pase a Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 8498-E-2019 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

RESOLUCION Nº 1277-E/2022.-
EXPTE. Nº ÑB-1058-108-22.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO. 2022.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación a la liberación de fondos, por la suma de Pesos Un Millón Ciento Treinta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Uno con 00/100 ctvos. ($ 1.139.731,00), según Resolución N° 2022-241-APN-ME, que dispone que la Dirección General de Administración restituirá y transferirá automáticamente los fondos destinados al Programa 47 - Conectar Igualdad, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2°.- Establécese que lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución será solventado con los fondos depositados en la Cuenta Corriente N° 4882030574 del Banco de la Nación Argentina según Resolución N° 2022-241-APN-ME y Anexo X (IF-2022-04276127-APN-GG#EDUCAR).
ARTÍCULO 3°.- Establécese que los fondos transferidos serán destinados a hacer frente a las erogaciones que demanden las acciones previstas por el Programa 47 - Conectar Igualdad de esta jurisdicción y los mismos deberán imputarse a la siguiente partida presupuestaria:

JURISDICCIÓN	"F"	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U. DE O	1	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
FINALIDAD	1	ADMINISTRACIÓN GENERAL
FUNCIÓN	7	ADMINISTRACIÓN GENERAL SIN DISCRIMINAR
PARTIDA	1.3.4.20.5.407	PLANIED- Programa Nacional de Educación Digital

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el responsable de la justificación de las erogaciones efectuadas en el marco de la ejecución del Programa 47 - Conectar Igualdad, es el órgano ejecutor, Área Educación Digital de la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa.-
ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos al Ministerio de Educación de la Nación a través del Sistema SITRARED, estará a cargo del Responsable del Área de Educación Digital de la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.-
ARTÍCULO 6°.- Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos al Tribunal de Cuentas de la Provincia estará a cargo del Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección Provincial de Administración, como organismo administrador de la cuenta corriente por donde se pagan dichos gastos, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.-
ARTÍCULO 7°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho, mediante copia certificada, los términos de la presente resolución a la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa y la Dirección Provincial de Administración.
ARTICULO 8°.- Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia, Ministerio de Educación, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa y Dirección Provincial de Administración, para su conocimiento. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 394-ISPTyV/2022.-
EXPTE. Nº 612-173-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO. 2022.-
EL MINISTERIO DE INFRAESTUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Dirección General de Arquitectura, representado por su titular Arq. Calsina, Horacio y la Abogada **BIN, Magali Mercedes CUIL N° 27-30283265-5**, Categoría A l del Escalafón Profesional - LEY N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demando la presente contratación se imputo a la partida: **1-2-1-9 "Personal Contratado"**, Jurisdicción "V"- MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA- en la U de O.: 2A-Dirección General de Arquitectura - Ejercicio 2021.-
ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido ARCHIVESE. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 458-ISPTyV/2022.-
EXPTE. Nº 0516-322/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2022.-
EL MINISTRO DE INFRAESTUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Apruébese el Plano de Mensura de fracción, unificación y loteo del inmueble, individualizado ubicado en Barrio Los Perales, Departamento Dr. Manuel Belgrano, identificado como Padrones A-76652 y A-76653, circunscripción 1, sección 4, parcelas 19 y 20, matriculas A50582 y A-68905 de propiedad del Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos;
ARTÍCULO 2°.- Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-
ARTÍCULO 3°.- Aceptase la Donación de espacios reservados para uso público que surgen del plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la Ley 6099/18. Por el Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles se tomará razón de los espacios destinados para el uso público, atento a lo establecido por el Artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.-
ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 590-ISPTyV/2022.-
EXPTE. Nº 612-29/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2022.-
EL MINISTRO DE INFRAESTUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 31-ISPTYV/2022.-
ARTICULO 2º.- Aprobar el Acta Acuerdo suscripta en fecha 30 de mayo del 2022 entre la Dirección General de Arquitectura y la Empresa CULTIVAR S.R.L. por la cual ambas partes renuncian expresamente a formular reclamos ni jurídicos, ni administrativos de cualquier índole como ser por trabajos no realizados, intereses, ajustes, gastos improductivos, redeterminación de precios, saldos impagos, daños y perjuicios, lucro cesante perdida de chances, ni cualquier concepto derivado, además de la devolución a la Empresa contratista de todas las garantías que esta haya prestado en relación a la obra: "EDIFICIO NUEVO DE SEGURIDAD VIAL".-
ARTÍCULO 3º.- Previo registro, dése a Boletín Oficial. Por Dirección de Gestión Ministerial, remítase copia a conocimiento de Tribunal de Cuentas. Pase a Dirección General de Administración del MISPTYV., a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 181-MCYT/2022.-
EXPTE. Nº 1304-06-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO 2022.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. CHOQUE LUIS ALBERTO CUIL 23-28998036-9, Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161, del 01/01/2021 al 31/12/2021.-
ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X1A" - Ministerio de Cultura y Turismo, Dirección General de la Administración, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 204-MCYT/2022.-
EXPTE. Nº 1304-14-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO. 2022.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. VILCA JOSE JAVIER CUIL 20-27220677-6 Categoría 1 del Escalafón General - Ley N° 3161, del 01/01/2021 al 31/12/2021.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X1A" - Ministerio de Cultura y Turismo, Dirección General de la Administración, Partida 1-2-19-7 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 211-MCYT/2022.-
EXPTE. Nº 1300-21-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAYO 2022.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. CRUZ SILVIA ISABEL CUIL 27-24189746-5 Categoría 15 del Escalafón General -Ley N° 3161, DEL 01/01/2021 al 31/12/2021.-
ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 236-MCYT/2022.-
EXPTE. Nº 1301-3155-2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2022.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. VERON RAFAEL MARTINIANO CUIL 20-29653305-0 Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161, DEL 01/01/2017 al 31/12/2017.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en él Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 237-MCYT/2022.-
EXPTE. Nº 1301-3153-2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2022.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Ing. Carlos Alberto Oehler y la Sra. TAMBO NADIA EMILCE CUIL 27-31816837-2 Categoría 1 del Escalafón General-Ley N° 3161 DEL 01/01/2017 al 31/12/2017. Con adicional del 33% por mayor horario.-
ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo, Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 240-MCYT/2022.-
EXPTE. Nº 1301-932-2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2022.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Ing. Carlos Alberto Oehler y la Sra. CALVO ANDREA FLORENCIA CUIL 27-36182901-3 Categoría 1 del Escalafón General - Ley N° 3161 DEL 01/07/2016 al 31/12/2016.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo, Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 245-MCYT/2022.-
EXPTE. Nº 1300-008-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2022.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. ZAMAR ASMUZI CINTYA CUIL 27-36836727-9 Categoría B-1 del Escalafón Profesional -Ley N° 4413, DEL 01/01/2021 al 31/12/2021.-
ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 246-MCYT/2022.-
EXPTE. Nº 1301-87-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2022.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. PARDO JULIO CESAR CUIL 20-24324941-5 Categoría 1 del Escalafón General-Ley N° 3161, DEL 01/01/2021 al 31/12/2021. Con adicional del 33% por mayor horario. Con adicional del 33% por mayor horario.-
ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 248-MCYT/2022.-
EXPTE. Nº 1300-025-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2022.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. GONZALES CERNUSCHI MARIA INES CUIL 27-28250325-0 Categoría 10 del Escalafón General -Ley N° 3161, DEL 01/01/2020 al 31/12/2020. Con adicional del 33% por mayor horario.-
ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 249-MCYT/2022.-
EXPTE. Nº 1301-31-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2022.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. CAZON PAULO SEBASTIAN CUIL 20-27110172-5 Categoría C-1 del Escalafón Profesional-Ley N° 4413, DEL 01/01/2021 al 31/12/2021. Con adicional del 33% por mayor horario.-
ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 250-MCYT/2022.-
EXPTE. Nº 1300-46-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2022.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. BONFANTI CALIARI, MARIA BELEN CUIL 27-33757899-9 Categoría B-5 del Escalafón Profesional, del 01/03/2021 al 31/12/2021.-
ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 251-MCYT/2022.-
EXPTE. Nº 1300-237-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2022.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. SANCHEZ, RENE IGNACIO CUIL 20-35307570-6 Categoría 10 del Escalafón General -Ley N° 3161, del 01/05/2021 al 31/12/2021.-
ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-
ARTICULO 3º.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 253-MCYT/2022.-
EXPTE. Nº 1301-18-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2022.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. DIAZ MARIA FERNANDA CUIL 27-17949258-5 Categoría A-3 del Escalafón Profesional-Ley N° 4413, DEL 01/01/2021 al 31/12/2021.-
ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 255-MCYT/2022.-
EXPTE. Nº 1301-29-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2022.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. LEGUIZAMON MARTINEZ GISELA CUIL 27-26793627-2 Categoría B-3 del Escalafón Profesional-Ley N° 4413, DEL 01/01/2021 al 31/12/2021.-
ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 256-MCYT/2022.-
EXPTE. Nº 1301-30-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2022.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. QUIROGA MARIA GABRIELA CUIL 27-25064222-4 Categoría C-5 del Escalafón Profesional-Ley N° 4413, DEL 01/01/2021 al 31/12/2021.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-
ARTICULO 3º.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 257-MCYT/2022.-
EXPTE. Nº 1300-31-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2022.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. TSCHAMBLER, ANA PAULA CUIL 27-34005538-7 Categoría 01 del Escalafón General, del 01/01/2020 al 31/12/2020.-
ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 258-MCYT/2022.-
EXPTE. Nº 1301-54-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2022.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. QUIROGA ALEJANDRO FABIAN CUIL 20-22094479-5 Categoría 19 del Escalafón General-Ley N° 3161, DEL 01/01/2021 al 31/12/2021.-
ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 260-MCYT/2022.-
EXPTE. Nº 1301-61-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2022.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. VELAZQUEZ MARCELO FERNANDO CUIL 20-26072083-0 Categoría 19 del Escalafón General-Ley N° 3161, DEL 01/01/2021 al 31/12/2021.-
ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 266-MCYT/2022.-
EXPTE. Nº 1302-24-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2022.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Srta. Rivero Reyna Carmen Susana, CUIL 27-31955762-3 Categoría 19 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.-
ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: 3 Secretaria de Turismo, Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 141-SGG/2022.-
EXPTE. Nº 253-35/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2022.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, representada, por su entonces titular **Sr. RAUL ALBERTO GARCIA GOYENA** y señor **RAUL NAVARRO, CUIL N° 20-13914484-9**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, más el adicional del 85% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: "2 J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto - Partida 1- 2- 1- 9 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION Nº 143-SGG/2022.-
EXPTE. Nº 253-08/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2022.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, representada, por su titular **Sr. CARLOS GUARI** y el señor **ROBERTO JULIO ALVAREZ, CUIL N° 20-18130931-9**, Categoría B-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente contratación se atenderá con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021: Jurisdicción "A" - Gobernación -U. de O.: "2 J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto - Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION Nº 163-SGG/2022.-
EXPTE. Nº 253-35-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2022.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, representada por su titular **SR. CARLOS GUARI** y la Sra. **VELLON ROCIO, CUIL N° 27-31827873-9**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Publica Provincial Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020: Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O: "2J" Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-
ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, siga a Contaduría de la Provincia y Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION Nº 169-SGG/2022.-
EXPTE. Nº 253-34-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2022.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, representada por su titular **Sr. CARLOS GUARI** y el Sr. **NORBERTO EDGARDO MACHACA, CUIL N° 23-23946235-9**, Categoría "24" del Escalafón General de la Administración Publica Provincial - Ley N° 3161/74, más el adicional del 85% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 02 de enero al 31 de diciembre de 2021, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021: Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O: "2J" Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-
ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, siga a Contaduría de la Provincia y Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION Nº 048-SSOT/2022.-
EXPTE. Nº 619-235/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-
EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. TEJERINA SONIA MABEL D.N.I. N° 26.653.998 y del Sr. ACOSTA GUSTAVO D.N.I. N° 27.647.460, junto a su grupo familiar, acordados por el ACTA DE ADJUDICACION S/N° sobre el lote 24, Manzana 487, ubicado en el loteo denominado "ARRUETA.", de la ciudad de Perico; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del ACTA DE ADJUDICACION S/N° sobre el lote 24, Manzana 487, ubicado en el loteo denominado "ARRUETA.", de la ciudad de Perico; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-
ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. RIVERA CINTIA ANALIA D.N.I. N° 38.656.277 y del Sr. CANO ABEL GUSTAVO D.N.I. N° 39202868, junto a su grupo familiar sobre el lote 24, Manzana 487, ubicado en el loteo denominado "ARRUETA.", de la ciudad de Perico; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.-
ARTICULO 4°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION Nº 049-SSOT/2022.-
EXPTE. Nº 619-339/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2022.-
EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. RODRIGUEZ REBECA YUDITH D.N.I. N° 28.956.959 y del Sr. RAMIREZ MIGUEL ALEJANDRO D.N.I. N° 23.298.875, junto a su grupo familiar, acordados por el ACTA DE ADJUDICACION N° 7746 sobre el lote 27, Manzana 65, ubicado en el loteo denominado "40 HAS.", de la localidad de Ldor. Gral San Martin; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del ACTA DE ADJUDICACION N° 7746 sobre el lote 27, Manzana 65, ubicado en el loteo denominado "40 HAS.", de la localidad de Ldor. Gral. San Martin; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-
ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. TORRES JAQUELINA CAROLINA D.N.I. N° 33254305 y del Sr. FERNANDEZ JORGE RENE D.N.I. N° 31562570, junto a su grupo familiar sobre el lote 27, Manzana 65, ubicado en el loteo denominado "40 HAS.", de la localidad de Ldor. Gral. San Martin; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-
ARTÍCULO 4º.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2º y 3º del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION Nº 050-SSOT/2022.-
EXPTE. Nº 619-442/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2022.-
EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. GUZMAN CECILIA VANESA D.N.I. N° 32.248.464, junto a su grupo familiar, acordados por el ACTA DE ADJUDICACION N° 6054, sobre el lote 23, Manzana 01, ubicado en el loteo denominado "BARRIO SUR (EX 8 DE SEPTIEMBRE)", de la localidad de Yuto; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del ACTA DE ENTREGA N° 6054 sobre el lote 23, Manzana 01, ubicado en el loteo denominado "BARRIO SUR (EX 8 DE SEPTIEMBRE)", de la localidad de Yuto; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-
ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. PERALES CINTIA CELESTE D.N.I. N° 42.072.922 y al Sr. VELAZQUEZ GABRIEL ERNESTO D.N.I. N° 38.408.816, junto a su grupo familiar sobre el lote 23, Manzana 01, ubicado en el loteo denominado "BARRIO SUR (EX 8 DE SEPTIEMBRE)", de la localidad de Yuto; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-
ARTICULO 4º.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION Nº 053-SSOT/2022.-
EXPTE. Nº 619-340/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2022.-
EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. YUCRA SERGIO ARMANDO D.N.I. N° 28646675, junto a su grupo familiar, acordados por el ACTA DE ADJUDICACION S/N° sobre el lote 20, Manzana 86, ubicado en el loteo denominado "40 HAS.", de la localidad de Ldor. Gral. San Martin; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del ACTA DE ADJUDICACION S/N° sobre el lote 20, Manzana 86, ubicado en el loteo denominado "40 HAS.", de la localidad de Ldor. Gral. San Martin; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-
ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. SINGH GABRIELA CAROLINA D.N.I. N° 25780254 y al Sr. APARICIO JAVIER ROMAN D.N.I. N° 28956614, junto a su grupo familiar sobre el lote 20, Manzana 86, ubicado en el loteo denominado "40 HAS.", de la localidad de Ldor. Gral. San Martin; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-
ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-
ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION Nº 054-SSOT/2022.-
EXPTE. Nº 618-1798/2018.-
AGRE. EXP.: 619-409/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2022.-
EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. CEDRO ROSANA SOLEDAD D.N.I. N° 29517261 y del Sr. ROJAS RAUL ESTEBAN D.N.I. N° 25869756, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 2248 sobre el lote 05, Manzana 08, ubicado en el loteo denominado "10 HAS.", de la localidad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 2248 sobre el lote 05, Manzana 08, ubicado en el loteo denominado "10 HAS.", de la localidad de Fraile Pintado; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-
ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. CALISAYA MARTA DORA D.N.I. N° 42033934, junto a su grupo familiar sobre el lote 05, Manzana 08, ubicado en el loteo denominado "10 HAS.", de la localidad de Fraile Pintado; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-
ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-
ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION Nº 055-SSOT/2022.-
EXPTE. Nº 618-1782/2018.-
AGRE. EXP.: 619-410/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2022.-
EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. QUISPE MONICA ROSANA D.N.I. N° 32.258.829 y del Sr. ZURITA FRANCO ARMANDO D.N.I. N° 29.100.625, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 2232 sobre el lote 06, Manzana 08, ubicado en el loteo denominado "10 HAS.", de la localidad de Fraile Pintado; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 2232 sobre el lote 06, Manzana 08, ubicado en el loteo denominado "10 HAS.", de la localidad de Fraile Pintado; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-
ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. MIRANDA IVANA MARIA DEL VALLE D.N.I. N° 39202143 y del Sr. TERCERO LUIS KEVIN D.N.I. N° 39.928.442, junto a su grupo familiar sobre el lote 06, Manzana 08, ubicado en el loteo denominado "10 HAS.", de la localidad de Fraile Pintado; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-
ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-
ARTICULO 5º.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION Nº 056-SSOT/2022.-
EXPTE. Nº 619-479/2022.-
AGRE. EXP.: 618-1228/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2022.-
EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Declarese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. ANTELO, GASTON ULISES D.N.I. N° 38.162.119 y Sra. CUEZZO NOELIA ALEJANDRA D.N.I. N° 38.471.435, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 1734, emitido sobre el lote 16, Manzana 9, ubicado en el loteo *denominado "10 HAS.", de la localidad de Fraile Pintado; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 1734 sobre el lote 16, Manzana 9, ubicado en el loteo denominado "10 HAS.", de la localidad de Fraile Pintado; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-
ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. RABELLINO, PAOLA DEL VALLE D.N.I. N° 37.232.288, junto a su grupo familiar sobre el lote 16, Manzana 9, ubicado en el loteo denominado "10 HAS.", de la localidad de Fraile Pintado; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-
ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-
ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. C. Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION Nº 057-SSOT/2022.-
EXPTE. Nº 619-480/2022.-
AGRE. EXPT.: 618-585/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2022.-
EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. MARCIAL JORGELINA ELDA D.N.I. N° 31.539.961, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 1207 sobre el lote 11, Manzana 12, ubicado en el loteo denominado "10 HAS.", de la localidad de Fraile Pintado; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 1207 sobre el lote 11, Manzana 12, ubicado en el loteo denominado "10 HAS.", de la localidad de Fraile Pintado; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-
ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. OLMOS LORENA IVANA D.N.I. N° 37.731.224 y del Sr. GUTIERREZ LUIS ANTONIO D.N.I. N° 35.079.967, junto a su grupo familiar sobre el lote 11, Manzana 12, ubicado en el loteo denominado "10 HAS.", de la localidad de Fraile Pintado; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-
ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-
ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. C. Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCIÓN Nº 245-SCA/2022.-
EXPEDIENTE N° 1101-407-M-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2022.-
VISTO:
El Expediente N° 1101-407-M-2021, caratulado “Plan Director de desagües pluviales”, iniciado por la **Municipalidad de Monterrico.**
La Ley Provincial Nº 5063 “General de Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios Nº 5980/06 “Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo”, su modificatorio Nº 9067/07, Nº 5606/02 “De las infracciones y sanciones”, la Resolución Nº 212/2007- S.M.AyR.N, la Resolución N° 075/2022-SCA, la Ley N° 6257 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Nº 4789-A-2021 y el Decreto N° 29-A-19, y;
CONSIDERANDO:
Que, mediante Resolución N° 075/2022-SCA la Secretaría de Calidad Ambiental otorgó la Inclusión en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al Proyecto denominado “Plan Director de desagües pluviales, zona este de la ciudad de Monterrico”, a ubicarse sobre el ejido urbano y rural del municipio de Monterrico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, presentado por el Prof. Nilson Gabriel Ortega, Intendente Municipal, disponiendo la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado (EsIAS), de conformidad con las disposiciones de los Decretos Reglamentarios Nº 5980/06 y 9067/07 de la Ley Nº 5063.
Que, en cumplimiento de ello, el Ing. Fernando Noceti presentó mediante Nota Nº 583/2022-SCA el Estudio de Impacto Ambiental Simplificado (EsIAS) para el proyecto en cuestión, cuyo contenido se alinea a lo requerido en el Art. 2º de la Resolución Nº 075/2022-SCA, y el mismo es consecuente con lo planteado por el Art. 16º del DR Nº 5980/06.
Que, el Área Técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización procedió a evaluar el EsIA presentado, el cual cumple satisfactoriamente con los contenidos mínimos establecidos en la normativa vigente, sugiriendo posteriormente, otorgar la Factibilidad Ambiental al proyecto, lo cual es compartido por la Directora de Evaluación Ambiental y Fiscalización, sin perjuicio de cumplir con lo solicitado en el presente acto resolutivo.
Que, con fechas 10, 13 y 15 de junio de 2022 se realizaron las publicaciones con una descripción sucinta del proyecto mencionado ut-supra en el Boletín Oficial, como así también los días 07, 09 y 13 de junio del cte. año en diarios provinciales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución N° 075/2022-SCA y que cumplido el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación, no se han recepcionado en esta Secretaría observaciones al proyecto.
Que, habiendo respetado los pasos del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y dando cumplimiento a todos los requerimientos técnicos y legales, corresponde otorgar Factibilidad Ambiental al Proyecto de obra “Plan Director de los desagües pluviales, zona este de la ciudad de Monterrico” presentado por el Municipio de Monterrico.
Que, la Ley N° 6257, en su ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, en los términos del D.R Nº 5980/06.
Que, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875 y al Decreto N° 29-A/2019 corresponde a la Secretaría de Calidad Ambiental intervenir en autos.
Por ello;
EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Otorgar Factibilidad Ambiental al Proyecto de obra denominado “Plan Director de los desagües pluviales, zona este de la ciudad de Monterrico”, a ubicarse sobre el ejido urbano y zona rural de la localidad de Monterrico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, presentado por el Municipio de Monterrico, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2°.- El Administrado deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones para el normal desarrollo de la obra:
1- Cumplir con un plan de arbolado que contemple número de individuos a plantar, especies, distancia entre individuos, etc.
2- La empresa encargada de la ejecución de la obra deberá estar inscripta como generadora de residuos peligrosos en la Dirección de Residuos Especiales y Pasivos Ambientales de esta Secretaría de Calidad Ambiental.
ARTICULO 3°.- La presente Resolución que contiene el “Dictamen de Factibilidad Ambiental” agota la vía administrativa. La parte Resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 28º D.R. Nº 5980/06). Luego, deberá remitir copia de la publicación a este Organismo.
ARTICULO 4°.- Fíjese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a 225 (DOSCIENTOS VEINTICINCO) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 6257 “Impositiva de la provincia de Jujuy”. Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente Nº3-200-0941007656-8, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro, San Salvador de Jujuy.
ARTICULO 5°.- La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental.

ARTICULO 6°.- Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la administrada por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades que pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.
ARTICULO 7°.- El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución dará lugar a que esta Secretaría aplique las sanciones establecidas por el Decreto Reglamentario N° 5606/02, "De las infracciones y sanciones" de la Ley Provincial Nº 5063.-
ARTICULO 8°.- Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese al Municipio de Monterrico, a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización y a la Dirección General de Administración (DGA) del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a sus efectos. Cumplido archívese.-

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental
05 AGO. S/C.-

RESOLUCION Nº 249-SCA/2022.-
EXPTE. Nº 1101-227-S-2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUL. 2022.-
VISTO:
Las actuaciones del Expediente N° 1101-117-G-2022 caratulado: "S/ DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL CENTRO AMBIENTAL PUNA ABRA PAMPA, DPTO. COCHINOCA PCIA. DE JUJUY", la Ley Nº 5063 "General del Medio Ambiente", el Decreto Reglamentario Nº 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio Decreto Nº 9067/07, la Ley Provincial Nº 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial Nº 6639-PMA/2006, el Decreto Acuerdo Nº 1599-G/2020, el Decreto Nº 4074-ISPTyV/2021, la Resolución Nº 000028-G/2020, la Resolución Nº 136/2022-SCA, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto N° 4789-A-2021 y el Decreto N° 29-A-2019, y;
CONSIDERANDO:
Que, por el expediente citado en el Visto, la empresa GIRSU JUJUY S.E. ha solicitado la Factibilidad Ambiental para el proyecto "Centro Ambiental Puna – Abra Pampa, Dpto. Cochinoca, Prov. de Jujuy" a realizarse en un inmueble de aproximadamente 49 hectáreas, afectadas con destino al proyecto de referencia por Decreto Nº 4074-ISPTyV/2021, las cuales se disgregan de otro inmueble de mayor extensión identificado catastralmente como Parcela 40, Rodeo 3, Padrón K-837, ubicado en la Localidad de Abra Pampa, en el Departamento Cochinoca, Provincia de Jujuy.
Que el mencionado proyecto fue incluido en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos Nº 5980/06 y N° 9067/07, reglamentarios de la Ley Provincial Nº 5063 "General del Medio Ambiente", mediante la Resolución Nº 136/2022-SCA, solicitándose a los efectos la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EsIAD), en concordancia con el inciso h) del Anexo I del DR Nº 5980/06, correspondiente a Instalaciones destinadas a la eliminación, tratamiento, disposición o depósito definitivo de residuos sólidos urbanos, industriales, tóxicos, patológicos, peligrosos o radiactivos.
Que, a tal fin, el proponente presentó el Estudio de Impacto Ambiental solicitado en fecha 18 de julio del corriente, el cual se encuentra en evaluación por parte del área técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización.
Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento técnico-administrativo destinado a identificar, interpretar, prevenir, evitar o disminuir las consecuencias o efectos que tengan, sobre los elementos que integran el ambiente natural y humano, los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.
Que, en este contexto resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos según ello a procedimientos de mayor o menor rigurosidad, siendo necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental la participación de la comunidad involucrada mediante la debida publicidad y cuando así lo amerite el caso el mecanismo de las Audiencias Públicas.
Que, el Artículo 3º del Decreto N° 9067/07, modificatorio del Artículo 22º del Decreto N° 5980/06, establece que la Autoridad de Aplicación decidirá si corresponde la difusión del estudio de impacto ambiental de un proyecto por otros medios, además del Boletín Oficial de la Provincia, entre los que se encuentra la Audiencia Pública, y que en todos los casos se asegurará el acceso a la información y la consideración de las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.
Que, el Artículo 4º del Decreto Nº 9067/07, modificatorio del Artículo 23º del Decreto Nº 5980/06, dispone que para el caso en que la Autoridad de Aplicación resuelva que la consulta del proyecto se realice mediante el procedimiento de Audiencia Pública, la misma se regirá íntegramente por el procedimiento previsto en la Ley Nº 5317, modificada por la Ley Nº 6060, con el fin de poner a consideración de la comunidad interesada sobre el proyecto y/o actividad sometido a evaluación de impacto ambiental.
Que, según expresa el Artículo 2º de la mencionada ley Nº 5317 modificado por el Artículo 1º de la ley Nº 6060 corresponde al Poder Ejecutivo Provincial designar a un "Instructor Coordinador" quien deberá presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, y quien a su vez deberá realizar la convocatoria para la misma.
Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador junto con la convocatoria, habilitar un "Registro de Participantes" en el que se asentarán los inscriptos numerados por orden cronológico, debiendo el mencionado registro permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la celebración de la Audiencia.
Que, el Artículo 9º de la Ley Nº 5317, modificado por el Artículo 2º de la Ley Nº 6060, expresa que el Instructor Coordinador deberá difundir la convocatoria a la Audiencia Pública con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: 1. EI Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. 2. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Y, 3. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.
Que, en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados a consultar el mismo.
Que, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, por el Artículo 1º del Decreto Acuerdo Nº 1599-G/2020 se modificó el Artículo 3º de la Ley N° 5317, estableciendo que todas las audiencias públicas previstas por dicha ley "…podrán ser presenciales, virtuales o mixtas", y que las presenciales "…admitirán la citación y comparendo personal de participantes, expositores y público en espacio físico determinado"; las virtuales "… se citarán, desarrollarán y transmitirán en forma telemática, garantizando que participantes, expositores y público tomen intervención a través de medios digitales dispuestos por la autoridad convocante."; y las mixtas "…combinarán las modalidades anteriores."
Que, teniendo en cuenta la situación sanitaria actual y a fin de garantizar la posibilidad de participación a todos los ciudadanos interesados en hacerlo, se ha considerado conveniente realizar la convocatoria a una audiencia pública bajo la modalidad mixta;
Que, en este contexto, resulta necesario arbitrar las medidas que permitan garantizar la realización de audiencias públicas en el ámbito de la Provincia de Jujuy toda vez que las mismas constituyen una instancia de participación en el proceso de toma de decisión administrativa o legislativa;
Que, la mencionada audiencia se ajustará al "Procedimiento de Audiencias Públicas Virtuales", que como Anexo Único integra la Resolución Nº 000028-G/2020, el cual constituye un reglamento básico para instrumentar en la oportunidad que se plantee la modalidad de trabajo entre el organismo convocante a la audiencia virtual/mixta y los participantes, con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales de transmisión del Covid-19;

Que, por Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto N°4789-A-2021 y el Decreto N° 29-A-2019, corresponde la intervención de la Secretaría de Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático;
Por ello;
EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- CONVOCAR a AUDIENCIA PÚBLICA a desarrollarse bajo la modalidad MIXTA de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 5317 de "Audiencias Públicas" (modificado por el Artículo 1° del Decreto Acuerdo Nº 1599-G/2020) para el día 12 de agosto de 2022 a las 11:00 horas con el fin de dar tratamiento al proyecto "Centro Ambiental Puna – Abra Pampa, Dpto. Cochinoca, Prov. de Jujuy", propuesto por la empresa GIRSU JUJUY S.E., el cual se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por esta autoridad de aplicación provincial.-
ARTÍCULO 2º.- La Audiencia Pública convocada en el Artículo 1° se realizará: 1) virtualmente a través de una plataforma telemática a definir con la debida antelación (Zoom, Meet, o similar), y 2) presencialmente en el Centro Cultural Guillermo Llampas sito en calle Gobernador Tello S/N, frente Plaza Central de la Localidad de Abra Pampa, Departamento Cochinoca, con prioridad para todos aquellos que no cuenten con acceso a medios electrónicos, virtuales y/o telemáticos, y por orden cronológico de inscripción. Ambas modalidades quedan reservadas prioritariamente para los expositores debidamente inscriptos, instaurándose para aquellos interesados no inscriptos, oyentes y público en general una plataforma de transmisión online, como ser YouTube o Facebook Live, cuyo enlace de acceso será publicado en la página oficial del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático dentro de las veinticuatro (24) horas previas a la celebración de la audiencia. Se hace saber que el procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial Nº 5317/2002 de Audiencias Públicas, su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial Nº 6639-PMA/2006, el Decreto Nº 1599-G-2020, y la Resolución 0028-G/2020 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia.-
ARTÍCULO 3º.- El Organismo de Implementación encargado de organizar la Audiencia Pública y de disponer la apertura del Registro de Participantes será la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy, con domicilio en calle República de Siria N°147 tercer piso (correo electrónico: calidadambiental@ambientejujuy.gob.ar, teléfono 0388-4242845) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-
ARTÍCULO 4º.- La inscripción de los participantes y la presentación de documentación dará inicio el día 28 de julio de 2022 y finalizará el día 11 de agosto de 2022 a horas 10:00 am. Los interesados podrán consultar el Expediente Nº 1101-117-G-2022 en el área "Expedientes" de la sección "Servicios y Trámites" de la página web del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy (www.ambientejujuy.gob.ar) y en la sede del mismo, con asiento en calle República de Siria N° 147 - San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00, donde se podrá además presentar las opiniones y pruebas que se aporten y registrar aquellas que se ofrezcan producir. Una copia del Estudio de Impacto Ambiental se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina de Gestión de Abra Pampa, sita en calle Sarmiento esquina Bustamante, Localidad de Abra Pampa, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.
Asimismo, para inscribirse como expositor tanto virtual como presencial, se habilitarán los siguientes puntos:

- Presencialmente en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, sitas en calle República de Siria N° 147- San Salvador de Jujuy, tercer piso, o bien en la Oficina de Gestión de Abra Pampa, sita en calle Sarmiento esquina Bustamante, Localidad de Abra Pampa, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.
- Virtualmente, completando el formulario disponible en la página Web del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático. Para hacer uso de la palabra durante la audiencia es obligatoria la inscripción en el Registro de Participantes.-

ARTÍCULO 5º.- Para la celebración de la Audiencia Pública deberá darse cumplimiento con el Procedimiento de "Audiencias Públicas Mixtas" que integra como Anexo Único la Resolución Nº 000028-G/2020.-
ARTÍCULO 6º.- La difusión de la Audiencia Pública debe ser realizada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 9° de la Ley N° 5317 (modificado por Ley N° 6060). A tal fin, solicítese a la Subdirección de Despacho y a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización, por los siguientes medios:
* El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada.
* A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.
* En diarios de circulación de la Provincia, así como también la emisión en radios locales.
* Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.-

ARTÍCULO 7º.- Conforme lo establece el Artículo 2º de la ley Nº 5317, desígnese como "Instructor Coordinador" al Sr. Secretario de Calidad Ambiental de la Provincia de Jujuy, Ing. Pablo Bergese, quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, o quien legalmente lo reemplace.
ARTICULO 8º.- Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, C.P.N. Carlos Haquim, tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el Artículo 17° de la Ley N° 5317, labren la versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. Así también a Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de Escribanos para el labrado del acta de lo acontecido.-
ARTICULO 9º.- Aprobar las normas de funcionamiento de la Audiencia Pública Mixta que, como Anexo único, forma parte de la presente. -
ARTICULO 10º.- Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la Sra. Ministra de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia, a la Subdirección de Despacho, a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización, a GIRSU JUJUY S.E. y a la Municipalidad de Abra Pampa, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental

ANEXO I
Normas de Funcionamiento

ARTICULO 1º: Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PÚBLICA CONVOCADA de manera Mixta, para poner a consulta de la Opinión Pública la solicitud de factibilidad ambiental del proyecto "Centro Ambiental Puna – Abra Pampa, Dpto. Cochinoca, Prov. de Jujuy", propuesto por la empresa GIRSU JUJUY S.E., sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, desde el día 28 de julio de 2022 hasta el día 11 de agosto de 2022 a horas 11:00 am. –
ARTICULO 2º: Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado. -
ARTICULO 3º: Los participantes deberán portar su Documento de Identidad, y documentación que acredite la representación de persona jurídica (en caso de corresponder), y solicitar su incorporación a la reunión o evento de Audiencia en la modalidad virtual con un mínimo de 15 minutos de antelación. -
ARTICULO 4º: A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos, orden, buen desarrollo y seguridad en las audiencias públicas mixtas, se debe observar las siguientes normas de participación por partes de todos los actores intervinientes. En este sentido, todo participante debe haber leído y aceptado las normas para su participación en la Audiencia Pública Mixta, organizada por la autoridad convocante. –
1. Los participantes que deseen hacer uso de la palabra deben señalarlo en su inscripción y su intervención/exposición deben estar relacionada necesariamente al objeto de la convocatoria. - 2. El uso de la palabra será en estricto orden, conforme a la inscripción realizada. El moderador irá concediendo el uso de la palabra (habilitando el micrófono del participante/expositor que corresponda), el que tendrá una duración máxima de quince (15) minutos por

ciudadano. El resto de los participantes deberán permanecer con sus micrófonos silenciados a fin de evitar ruidos, interferencias, etc.- 3. En el caso de que el participante y/o expositor se exprese en términos ofensivos o agraviantes, produzca desorden, escriba comentarios insultantes hacia el moderador o el resto de los participantes, tanto por el chat de la plataforma virtual que se utilice o por la pantalla, entre otros, el moderador solicitará el reencauzamiento de la reunión y de persistir la inconducta del participante, se podrá dar por concluida su participación. - 4. Los participantes se comprometen a mostrar respeto durante el desarrollo de la audiencia pública mixta (no hacer ruido, entre otras acciones que causen distracción en la sala virtual y/o presencial). El moderador queda facultado para silenciar al participante que incomode o importune el desarrollo de la misma, cancelando su micrófono. Si existiera ausencia de condiciones mínimas para la realización de la audiencia pública, la misma no podrá instalarse o continuarse. - 5. No se permitirá la permanencia en la sala virtual de personas o de participantes bajo evidentes efectos del alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas. No estará permitido perturbar el orden, desarrollo y participación en la audiencia pública virtual. - 6. Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral. – 7. En todo momento los participantes de la audiencia pública virtual deberán tener activadas las cámaras de sus dispositivos, a fin de comprobar su real existencia y participación. No podrán suplirse la misma con fotos, carteles y/o avatares. - 8. Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Mixta, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá retirar de la sala virtual o negar la participación virtual a los participantes desconsiderados e infractores de las normas de procedimiento. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, la autoridad convocante podrá dar por concluida la Audiencia Pública Mixta. -

ARTICULO 5º: Todo el procedimiento de la audiencia pública mixta que se desarrolle debe ser registrado por video filmación. -

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental
03/05/08 AGO.-

RESOLUCION Nº 256-SCA/2022.-
Expediente N°1101-227-S-2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2022.-
VISTO:
Las actuaciones del Expediente N° 1101-227-S-2022, la Resolución Nº 249/2022-SCA, la Ley Provincial Nº 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto N° 4789-A-2021 y el Decreto N° 29-A-2019, y;
CONSIDERANDO:
Que, por la Resolución citada en el Visto se ha dispuesto CONVOCAR a AUDIENCIA PÚBLICA MIXTA para el día 12 de agosto de 2022 a las 11:00 horas con el fin de dar tratamiento al proyecto "Centro Ambiental Puna – Abra Pampa, Dpto. Cochinoca, Prov. de Jujuy", propuesto por la empresa GIRSU JUJUY S.E., el cual se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (D.R. Nº5980/06) por esta autoridad de aplicación provincial.
Que, habiéndose dispuesto un único punto de inscripción presencial en la Localidad de Abra Pampa, el cual cuenta con una copia del Estudio de Impacto Ambiental a disposición de los interesados para su consulta, es criterio de este Organismo que antes de expedirse resultaría favorable ampliar los alcances de la convocatoria a fin de que los ciudadanos y organizaciones puedan ejercer el derecho a la información y a la vez hacer conocer su opinión sobre el proyecto.
Que, para ello, resulta conveniente instaurar un nuevo punto de inscripción donde la ciudadanía pueda manifestar su intención de participar en la audiencia pública a desarrollarse, a la vez de acceder a la información referida al proyecto, así como dejar plasmadas sus opiniones y/u observaciones, las que serán consideradas previamente a la emisión de una declaración de impacto ambiental.
Que, por Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto N° 4789-A-2021 y el Decreto N° 29-A-2019, corresponde la intervención de la Secretaría de Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático;
Por ello;
EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- AGRÉGUESE a la OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS Y ÁREA DE MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE ABRA PAMPA, sita en calle Senador Pérez 84 de la Localidad de Abra Pampa, como punto de inscripción presencial y de consulta pública del Estudio de Impacto Ambiental perteneciente al proyecto "Centro Ambiental Puna – Abra Pampa, Dpto. Cochinoca, Prov. de Jujuy" propuesto por la empresa GIRSU JUJUY S.E. cuya AUDIENCIA PÚBLICA se encuentra fijada para el día 12 de agosto de 2022 a las 11:00 horas de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 249/2022-SCA.-
ARTICULO 2º.- La inscripción de los participantes y la presentación de documentación en el nuevo punto dará inicio el día 1 de agosto de 2022 y finalizará el día 11 de agosto de 2022 a horas 11:00 am. Los interesados podrán concurrir de lunes a viernes de 08:00 a 13:00, donde se podrá además presentar las opiniones y pruebas que se aporten y registrar aquellas que se ofrezcan producir. Una copia del Estudio de Impacto Ambiental se encontrará a disposición de los interesados para su consulta.-
ARTICULO 3º.- Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la Sra. Ministra de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia, a la Subdirección de Despacho, a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización, a GIRSU JUJUY S.E. y a la Municipalidad de Abra Pampa, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental
03/05/08 AGO.-

RESOLUCION GENERAL Nº 1622-DPR/2022.-
San Salvador de Jujuy, 2 de agosto de 2.022.-
VISTO:
La Ley Nº 4.097/1.984 y su modificatoria Ley Nº 5.274/2.001 que establece el Régimen para las Emergencias Agrarias, su Decreto Reglamentario Nº 2.270-H-1.985 y el Decreto Nº 5.745-DEyP-2.022 que declara el Estado de Emergencia Agraria por el periodo comprendido entre el 12 de mayo de 2.022 al 11 de mayo de 2.023, y
CONSIDERANDO:
Que, mediante Ley Nº 4.097/84, reglamentada por el Decreto Nº 2.270-H-85 se establecen los beneficios de orden impositivo que se otorgaran una vez declarado el estado de Emergencia Agraria o Zona de Desastre por el Poder Ejecutivo.
Que, por Decreto Nº 5.745-DEyP-2.022 se otorga a los productores de caña de azúcar de los Departamentos El Carmen, San Pedro, Ledesma, San Antonio y Santa Bárbara afectados las medidas tributarias y beneficios que para cada caso establece la Ley Nº 4.097/84, su modificatoria Ley Nº 5.274/01, y Decreto Reglamentario Nº 2.270-H-85, siempre que cumplan los requisitos establecidos por la autoridad de aplicación.
Que, el mencionado decreto de declaración de emergencia agraria faculta a la Dirección Provincial de Rentas, a determinar los montos de exención y/o bonificación de los Impuestos Inmobiliario e Ingresos Brutos.

Que, asimismo dispone que para acceder a los beneficios impositivos, los productores damnificados deberán efectuar la correspondiente solicitud ante los organismos recaudadores competentes, completando los requisitos establecidos en la Ley 4.097/84 y Decreto Reglamentario 2.270-H-85, dentro de los sesenta días corridos de obtenido el certificado de emergencia agraria.
Que, esta Dirección se encuentra facultada también para establecer las condiciones de la moratoria especial para el pago del Impuesto Inmobiliario y Canon de Riego vencido, concediendo hasta un año de gracia para el pago sin interés ni recargos, prevista en el artículo 12 Inciso 4 de la ley Nº 4.097/84.
Que, en orden a lo expresado, resulta necesario establecer los mecanismos para que los solicitantes accedan a los beneficios impositivos dispuestos por el Decreto que declara la Emergencia Agraria.
Por ello:
LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Establécese los requisitos, formas, plazos y condiciones que deberán cumplir los contribuyentes para acceder a los beneficios impositivos emergentes de la normativa citada. -
ARTICULO 2º.- Quedan comprendidos en las disposiciones de la presente los productores de caña de azúcar que desarrollen su actividad en los departamentos El Carmen, San Pedro, Ledesma, San Antonio y Santa Bárbara, que se hayan visto afectados por la Emergencia Agraria por el período comprendido entre el 12 de mayo de 2.022 y el 11 de mayo de 2.023.-
ARTICULO 3º.- Los productores que desarrollan su actividad en las áreas indicadas en el artículo anterior gozarán de los siguientes beneficios impositivos:

a) Bonificación del Impuesto Inmobiliario del cincuenta por ciento (50%), por el lapso de tiempo que abarca esa situación. La bonificación será proporcional a la superficie afectada, y en ningún supuesto podrá acumularse a otros beneficios fiscales vigentes o futuros.
b) Eximición del impuesto sobre los Ingresos Brutos por los hechos imponibles de la producción obtenida por la explotación o la cosecha afectada por los fenómenos naturales o factores que dieron origen a la declaración de emergencia. La exención será proporcional a la superficie afectada, y en ningún supuesto podrá acumularse a otros beneficios fiscales vigentes o futuros.
c) Prórroga para el pago del Impuesto Inmobiliario, por un plazo de ciento veinte (120) días corridos, siguientes a la finalización del estado de Emergencia Agraria.
d) Suspensión durante la vigencia del presente Decreto y hasta ciento veinte (120) días corridos posteriores a la finalización de la Emergencia, la iniciación de juicios de ejecución fiscal para el cobro de los tributos adeudados por los contribuyentes comprendidos en el régimen de la Ley Nº 4.097/85 y su modificatoria. Asimismo, los juicios de ejecución que estuvieran en trámite se paralizarán por igual periodo.

ARTICULO 4º.- Para acceder a dichos beneficios, los damnificados deberán:

– Presentar dentro de los sesenta (60) días corridos desde su emisión, el Certificado de Emergencia Agraria expedido por la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal.
– Nota de acogimiento, que como Anexo A forma parte integrante de la presente, la cual deberá contener los datos personales del productor afectado. Asimismo, para el supuesto de explotaciones desarrolladas en inmuebles arrendados, deberán adjuntar además una copia del contrato de arriendo correspondiente.
– Libre deuda de Impuesto Inmobiliario, o en su caso reconocimiento de las deudas existentes anteriores al 12 de mayo de 2.022, asumiendo expresamente un compromiso de cancelación de las mismas (Formulario F- 0912).
– Declaración Jurada en la cual se deje constancia de que los daños sufridos no se encuentran cubiertos por un régimen de seguro que abarque o comprenda los costos de cultivo y sus instalaciones (Anexo A).

ARTICULO 5º.- Una vez vencidos los ciento veinte (120) días siguientes a la finalización de la emergencia declarada, el contribuyente deberá abonar el importe correspondiente a los anticipos del Impuesto Inmobiliario por el periodo diferido, en las fechas que corresponda según el dígito verificador de la CUIT, de acuerdo a lo establecido por el calendario impositivo vigente. -
ARTICULO 6º.- A fin de regularizar la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registra el o los inmuebles afectados por los fenómenos meteorológicos señalados por el Decreto Reglamentario y cuya condición surja de los certificados, los productores damnificados, podrán acceder a un régimen especial de pago de acuerdo a lo establecido por el artículo 12º inciso 4 de la Ley 4.097/84 y el artículo 10 del Decreto Nº 5.745-DEyP-2.022. En ningún caso podrá extenderse dicho beneficio a otros inmuebles del productor beneficiario; ni a importes incluidos en planes de pago vigentes, o respecto de los cuales operó la caducidad.
El régimen especial de moratoria antes mencionado, incluye las deudas de Impuesto Inmobiliario anteriores al 12 de mayo de 2.022 previamente reconocidas mediante la suscripción del formulario de Facilidad de Pago F-0911. La deuda comprende el capital sin la aplicación de intereses resarcitorios otorgándose un plazo de hasta un año de gracia desde la suscripción de la misma, vencido el cual deberá afrontar las obligaciones asumidas, debiendo abonar las cuotas en sus respectivos vencimientos.-
ARTICULO 7º.- La falta de cumplimiento de los requisitos mencionados en los artículos anteriores faculta a la Dirección Provincial de Rentas a tener por no formalizado el acogimiento al Régimen. Dicha circunstancia será comunicada al presentante por esta Dirección, emplazándolo para que en el término perentorio e improrrogable de diez (10) días complete los requisitos faltantes. Vencido dicho término esta Dirección dictará Resolución teniendo por no formalizado el acogimiento al Régimen de Emergencia Agraria.-
ARTICULO 8º.- Los contribuyentes que ingresen al régimen especial de pago podrán optar por cancelar la deuda:

a) Plan de pagos de una (1) hasta en seis (6) cuotas mensuales, consecutivas, sin intereses de financiación.
b) Plan de pagos de siete (7) hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sujetas a una tasa de interés por financiación del dos por ciento (2%) mensual.

El importe de la cuota no podrá ser inferior a $ 1.000,00.
En todos los casos la deuda ingresada en la moratoria, deberá cancelarse exclusivamente mediante pago con débito automático en cuenta corriente o caja de ahorro, debiendo autorizarse dicho débito en las dependencias de la Dirección Provincial de Rentas – Casa Central.
El plazo de gracia para el vencimiento de la primera cuota dependerá de las condiciones de pago comprometidas por el contribuyente según el siguiente detalle:

Plazo de Gracia	Cuotas
1 año	1 cuota
11 meses	2 cuotas
10 meses	3 cuotas
9 meses	4 cuotas
8 meses	5 cuotas
7 meses	6 cuotas
6 meses	7 cuotas
5 meses	8 cuotas

4 meses	9 cuotas
3 meses	10 cuotas
2 meses	11 cuotas
1 mes	12 cuotas

De esta forma una vez transcurrido el periodo de gracia se producirá el vencimiento de la primer cuota, y el de las cuotas restantes operará mensualmente conforme la terminación de la CUIT, CUIL o CDI, de acuerdo a lo establecido por el calendario impositivo vigente.
En todos los casos si el vencimiento cayera en día inhábil, se considerará fecha de vencimiento el día hábil inmediato posterior.
El ingreso fuera de término de las cuotas, que no impliquen la caducidad, devengará el interés establecido en el artículo 46 de la Ley Nº 5.791/2.013 y sus modificatorias.-
ARTICULO 9º.- La caducidad del plan de pagos establecido por la presente operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie interpelación alguna por parte de la Dirección Provincial de Rentas, cuando se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) La mora en el pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) cuotas alternadas.
b) La mora en el pago de la última cuota del plan, por más de sesenta (60) días corridos desde la fecha de su vencimiento.
c) Presentación en concurso preventivo o declaración de quiebra del contribuyente y/o responsable decretada por Juez competente durante la vigencia del plan.

ARTICULO 10º.- Operada la caducidad, los pagos realizados hasta ese momento, e incluso los que pudieran haberse realizado en forma posterior, se imputarán conforme lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 87 del Código Fiscal, perdiendo el contribuyente derecho de repetir, compensar o pedir devolución alguna.
ARTICULO 11º.- El acogimiento a las disposiciones de la moratoria producirá la interrupción del término de prescripción para perseguir el cobro del tributo por vía judicial o administrativa y aplicar sanciones. El acogimiento al régimen no implica novación de la deuda, transacción o avenimiento.-
ARTICULO 12º.- Apruébese los Formularios F-0911 y F-0912 que forman parte de la presente.
ARTICULO 13º.- Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido, archívese.

Analía Correa
Directora

ANEXO A

SOLICITUD DE ACOGIMIENTO REGIMEN DE BENEFICIOS IMPOSITIVOS LEY Nº 4.097/84 y sus modificatorias - DECRETOS Nº 2.270-H-85 y 5.745-DEyP-2.022

A LA
DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS
SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de presentar la documentación requerida para acogerme a los beneficios impositivos establecidos por el artículo 12 de la Ley Nº 4.097/84. A tal fin adjunto original de Certificado de Emergencia Agraria expedido por la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal.

Asimismo, por la presente, Declaro bajo fe de juramento que los daños sufridos en el/los inmuebles afectados, individualizados como Padrón/es ……., no se encuentran cubiertos por un régimen de seguro que abarque o comprenda los costos de cultivo y sus instalaciones.

En espera de una respuesta favorable a mi solicitud, hago propicia la ocasión para saludar a Ud. atte.

Firma

NOMBRE Y APELLIDO:	
C.U.I.T:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO:	
E-MAIL:	
PADRÓN:	
REGISTRO I.B.:	

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS
Lavalle Nº 55 - San Salvador de Jujuy

Sello Fechador

Régimen de Pago Nº.

Usuario:

Formulario F - 0911

Impuesto Inmobiliario **Emergencia Agraria** Régimen de Regularización Ley 4097-Decreto Nº 5745-DEyP-2022

RUBRO I – IDENTIFICACION Y CODIFICACION TRIBUTRIA

CUIT		CUIL		CI	

Tipo de Persona					
Física		Jurídica		Suc. Indivisa	

APELLIDO Y NOMBRE / RAZON SOCIAL / DENOMINACION

DOMICILIO FISCAL CONSTITUIDO

Calle	Nº	Dpto.	Piso	Oficina	Torre	Teléfono

Barrio	Localidad	Código Postal

RUBRO II – DETALLE DE DEUDA

CONCEPTOS	IMPORTES
Total adeudado s/ Form. F-0912	
Menos:	
Saldos por Caducidad de Planes de Pago	
Otros Créditos	
SALDO ADEUDADO A INCLUIR EN EL REGIMEN DE PAGO	

RUBRO III – FORMA DE PAGO – DEBITO AUTOMATICO

Autorizo a la Dirección Provincial de Rentas a debitar de la cuenta bancaria Nº CBU el importe de la/s cuota/s del presente plan de pagos.

FIRMA

Cuotas	Plazo de Gracia	Interés de Financiación

OBSERVACIONES

Declaro conocer y aceptar las disposiciones vigentes que rigen para el acogimiento del Régimen de Regularización del Impuesto Inmobiliario Ley 4097 Decreto 5745-DEyP-22 como así también que los datos consignados son correctos

Firma.....

.....

Aclaración.....

.....

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS
Lavalle Nº 55 - San Salvador de Jujuy

Sello Fechador

Régimen de Pago Nº.
Usuario:

Formulario F - 0912

Impuesto Inmobiliario **Emergencia Agraria** Régimen de Regularización Ley 4097-Decreto Nº 5745-DEyP-2022

DETALLE DE DEUDA A INCLUIR EN EL RÉGIMEN DE PAGO AL DD/MM/AAAA

CUIT		CUIL		CI	

APELLIDO Y NOMBRE / RAZON SOCIAL / DENOMINACION

Padrón/Matricula	Anticipo/Periodo	Capital
TOTAL A PAGAR		

Declaro conocer y aceptar las disposiciones vigentes que rigen para el acogimiento del Régimen de Regularización del impuesto Inmobiliario – Ley 4097 Decreto 5745-DEyP-22.

Firma

Aclaración

Analía Correa
Directora

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

DIRECCIONAL NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 0143/2022.-
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/6-0143-LPU22.
Obra: FINALIZACION DE LA REFACCION DE LA SEDE DEL 6º Distrito Jujuy, Av. Cnel. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, Provincia: Jujuy.-
Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Sesenta y Siete Millones, Quince Mil, Cuatrocientos Diecisiete con 77/100.- ($ 67.015.417,77) y un Plazo de Obra de Nueve (9) Meses.
Garantía de las Ofertas: Pesos Seiscientos Setenta Mil, Ciento Cincuenta y Cuatro con 17/100.- ($ 670.154,17).
Apertura de Ofertas: 12 de Agosto de 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas**:** Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 13 de Julio de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

15/18/20/22/25/27/29 JUL. 01/03/05 AGO. LIQ. Nº 29110 $4.940,00.-

DIRECCIONAL NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 0167/2022.-
Proceso de Contratación N° 46/6-0167-LPU22.
Obra: Reconstrucción de Alcantarilla y Accesos (RNN9 - Prog. Km. 1907,46) - Tramo: Abra Pampa- Cangrejillos - Provincia: Jujuy.-
Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos; Veintiocho Millones, Quinientos Treinta y Un Mil, Seiscientos Trece con 19/100 ($28.531.613,19) y un Plazo de Obra de Tres (3) Meses.-
Garantía de las Ofertas: Pesos; Doscientos Ochenta y Cinco Mil, Trescientos Dieciséis con 13/100.- ($285.316,13).-
Apertura de Ofertas: 16 de agosto de 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-
Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas**:** Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 25 de Julio de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

27/29 JUL. 01/03/05/08/10/12/17/19 AGO. LIQ. Nº 29226 $4.940,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PROMACE
Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE) Contrato de Préstamo CAF
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/2022-SIEP
RENGLON I
Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Colegio Secundario N° 55 Localidad: Oratorio- Departamento: Santa Catalina.-
Plazo de Obra: 13 (trece) meses.
Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural N° 3 Localidad: San Juan de Misa Rumi - Departamento: Santa Catalina.-
Plazo de Obra: 10 (diez) meses.
Presupuesto Oficial Renglón I: $194.415.088,78.-
Garantía de oferta exigida: 2% ($3.888.301,78).-
RENGLON II
Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Colegio Secundario N° 12 Localidad: Nuevo Pirquitas- Departamento: Rinconada.-
Plazo de Obra: 12 (doce) meses.
Presupuesto Oficial Renglón II: $108.991.407,08.-
Garantía de oferta exigida: 2% ($2.179.828,14).-
RENGLON III
Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Colegio Secundario N° 28 Localidad: Tres Cruces - Departamento: Humahuaca.-
Plazo de Obra: 12 (doce) meses
Presupuesto Oficial Renglón III: $163.723.870,60.-
Garantía de oferta exigida: 2% ($3.274.477,41).-
Recepción de las Ofertas: 14 de septiembre de 2022 - 8:30 hs.-
Fecha de Apertura: 14 de septiembre de 2022 - 9:00 hs.-
Consulta, Retiro de Pliegos y Recepción de Encomiendas por Correo hasta el día 13 de septiembre de 2022: Secretaria de Infraestructura Educativa PROMACE del Ministerio de Educación- Senador Pérez Nº 581- San Salvador de Jujuy - C.P. 4600.-
Email: licitacionespromacejujuy@gmail.com.-
Pagina web: http://educacion.jujuy.gob.ar/
Lugar de Recepción de Ofertas el día 14 de septiembre de 2022 hasta 8:30 hs. y Apertura de Sobres: Ministerio de Educación- Av. 2 de Abril y Av. 10 de Junio s/n - Barrio Malvinas - San Salvador de Jujuy.-

05/08/10 AGO. LIQ. Nº 29276 $1.482,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PROMACE
Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE) Contrato de Préstamo CAF
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2022-SIEP
RENGLON I
Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela N° 151 "José Antonio de Tezanos Pinto"- Escuela Secundaria Rural N° 1 Localidad: Lobatón - Departamento: San Pedro.-
Plazo de Obra: 12 (doce) meses.-
Presupuesto Oficial Renglón I: $161.273.444,50.-
Garantía de oferta exigida: 2% ($3.225.468,89).-
RENGLON II
Objeto: "Construcción del edificio escolar"– Escuela N° 234 "Parques Nacionales"- Escuela Secundaria Rural N° 1 Localidad: Pampichuela - Departamento: Valle Grande.-

Plazo de Obra: 13 (trece) meses.-
Presupuesto Oficial Renglón II: $138.242.123,54.-
Garantía de oferta exigida: 2% ($2.764.842,47).-
Recepción de las Ofertas: 14 de septiembre de 2022 - 9:30 hs.-
Fecha de Apertura: 14 de septiembre de 2022 - 10:00 hs.-
Consulta, Retiro de Pliegos y Recepción de Encomiendas por Correo hasta el día 13 de septiembre de 2022: Secretaria de Infraestructura Educativa PROMACE del Ministerio de Educación- Senador Pérez Nº 581- San Salvador de Jujuy - C.P. 4600.-
Email: licitacionespromacejujuy@gmail.com.-
Pagina web: http://educacion.jujuy.gob.ar/
Lugar de Recepción de Ofertas el día 14 de septiembre de 2022 hasta 9:30 hs. y Apertura de Sobres: Ministerio de Educación Av. 2 de Abril y Av. 10 de Junio s/n - Barrio Malvinas - San Salvador de Jujuy.-

05/08/10 AGO. LIQ. Nº 29276 $1.482,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PROMACE
Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE) Contrato de Préstamo CAF
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/2022-SIEP
RENGLON I
Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural N° 2 Localidad: Las Escaleras - Departamento: Palpalá
Plazo de Obra: 8 (ocho) meses.-
Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural N° 4 Localidad: El Sunchal - Departamento: El Carmen
Plazo de Obra: 8 (ocho) meses.-
Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural N° 2 Localidad: La Almona - Departamento: Dr. Manuel Belgrano.-
Plazo de Obra: 8 (ocho) meses.-
Presupuesto Oficial Renglón I: $203.994.615,56.-
Garantía de oferta exigida: 2% ($4.079.892,31).-
Recepción de las Ofertas: 14 de septiembre de 2022 - 10:30 hs.-
Fecha de Apertura: 14 de septiembre de 2022- 11:00 hs.-
Consulta, Retiro de Pliegos y Recepción de Encomiendas por Correo hasta el día 13 de septiembre de 2022: Secretaria de Infraestructura Educativa PROMACE del Ministerio de Educación – Senador Pérez Nº 581- San Salvador de Jujuy - C.P. 4600.-
Email: licitacionespromacejujuy@gmail.com
Página web: http://educacion.jujuy.gob.ar/
Lugar de Recepcion de Ofertas el día 14 de septiembre de 2022 hasta 10:30 hs. y Apertura de Sobres: Ministerio de Educación-Av. 2 de abril y Av. 10 de junio s/n - Barrio Malvinas - San Salvador de Jujuy.-

05/08/10 AGO. LIQ. Nº 29276 $1.482,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de julio de 2022 siendo 20 hs. reunida la Comisión Directiva de la **ASOCIACION JUJEÑA DE ANESTESIOLOGIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN (AJAAR),** en su Sede sita en calle Espinosa N° 534 del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, la Comisión Directiva Resuelve: Convocar a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA a realizarse el día 19 de Agosto del corriente año a las 20 hs. en la sede de la institución sito en calle Espinosa N° 534 del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, a los fines de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de Dos Asambleistas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario General, firmen el Acta de Asamblea.- 2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior. 3. Deuda Instituto de Seguros de Jujuy, Gestiones para su Cobro. Debitos Preventivos.- 4. Convenio vigente con Ministerio de Salud. Análisis del mismo.- 5. Valores Vigentes De Obras Sociales: ISJ, PAMI, Guardias.- Fdo. Dr. Fernando Rioja-Presidente.-

29 JUL. 03/05 AGO. LIQ. Nº 29251 $1.089,00.-

EDICTOS DE MINAS

El Dr. Mariano Gabriel Miranda**,** Juez Administrativo de Minas Subrogante, en el **Expte. Nº 1312-M-2009** ha dispuesto la publicación de Resolución Nº 41-J-2022 de la CONCESIÓN de la MINA denominada **"CHICO V"** sobre una superficie de MIL OCHOCIENTAS HECTÁREAS (1.800 ha.), en el Distrito Olaroz, Departamento SUSQUES de esta Provincia, para explotación de mineral de PRIMERA CATEGORÍA LITIO y BORATO, a favor de PABLO MONCHOLI, DNI 25.846.687, CUIT 20-25846687-0, sobre terreno de propiedad del ESTADO PROVINCIAL y de la COMUNIDAD ABORIGEN DE OLAROZ CHICO (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 69/70 y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 74), en territorio de la COMUNIDAD ABORIGEN EL TORO (informe de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 74), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 64) (Arts. 2, 3, 45, 46, 50, 76 y concs. del CM, Art. 54, 55 y 57 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 27, con las siguientes coordenadas: P.1: X7424373,77 Y3434100; P.2: X7422373,77 Y3434100; P.3: X7422373,77 Y3425100; P.4: X7424373,77 Y3425100; inscripta INHIBICIÓN VOLUNTARIA del concesionario de realizar actos de disposición o gravamen sobre la propiedad minera, en virtud de contrato de exploración celebrado, por el plazo de cuarenta y dos (42) meses, a partir de la Aprobación del Informe de Impacto Ambiental; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art 28, punto 1. c) del Dec. Nº 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE Nº030/2022 del 21/04/2022 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere

con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 28 de junio de 2022.-

22/29 JUL. 05 AGO. LIQ. N° 29163 $1.482,00.-

El Dr. Mariano Gabriel Miranda, Juez Administrativo de Minas Subrogante, en el **Expte. Nº 1706-S-2011** ha dispuesto la publicación de Resolución Nº 40-J-2022 de la CONCESIÓN de la MINA denominada "SILVIA IRENE" sobre una superficie de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO HECTÁREAS CON TRECE ÁREAS (2.348,13 ha.), en el Distrito Olaroz, Departamento SUSQUES de esta Provincia, para explotación de mineral de PRIMERA CATEGORÍA BORATO, a favor de PABLO MONCHOLI, DNI 25.846.687, CUIT 20-25846687-0, sobre terreno de propiedad del ESTADO PROVINCIAL y de la COMUNIDAD ABORIGEN DE OLAROZ CHICO (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 80 y vta. y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 73), en territorio de la COMUNIDAD ABORIGEN EL TORO (informe de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 73), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 73) (Arts. 2, 3, 45, 46, 50, 76 y concs. del CM, Art. 54, 55 y 57 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 35, con las siguientes coordenadas: P.1: X7426777 Y3425980; P.2: X7426367 Y3425980; P.3: X7426367 Y3428900; P.4: X7424373,77 Y3428900; P.5: X7424373,77 Y3425100; P.6: X7422373,77 Y3425100; P.7: X7422373,77 Y3424082,14; P.8: X7416077 Y3424082,14; P.9: X7416077 Y3423021; P.10: X7414972 Y3423021; P.11: X7414972 Y3422482,18; P.12: X7423072,57 Y3422482,18; P.13: X7423071,19 Y3424280; P.14: X7426789,33 Y3424280; inscripta INHIBICIÓN VOLUNTARIA del concesionario de realizar actos de disposición o gravamen sobre la propiedad minera, en virtud de contrato de exploración celebrado, por el plazo de cuarenta y dos (42) meses, a partir de la Aprobación del Informe de Impacto Ambiental; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art 28, punto 1. c) del Dec. Nº 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE Nº030/2022 del 21/04/2022 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 28 de junio de 2022.-

22/29 JUL. 05 AGO. LIQ. N° 29179 $1.350,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Ref. Expte. N°: C-155106/2020 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: PAREDES SANTOS FELIX; PAREDES ADRIAN; y OTROS c/ CAZON DEMETRIO; CAZON MEDARDO; y OTROS" Se hace saber que se ha dictado el siguiente proveído. San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2021.- V- Cítase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles individualizados como Padrón J-617, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana, Parcela 80, Matrícula J-3022 y Padrón J-s/n, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana-, Parcela s/n, Inscripción de Dominio Art. 2342 C.C., ubicado en Tilcahuayoc, ciudad de Humahuaca, Dpto. Humahuaca, de ésta Provincia de Jujuy, de titularidad registral de DEMETRIO CAZÓN, MEDARDO CAZON, CARLOS CAZON y ESTADO PROVINCIAL, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días con más una ampliación de tres días en razón de la distancia, bajo apercibimiento de presumir que sus incomparecencias, no afectan sus derechos.- Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días….X.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal. Ante mí Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, de de 2022.-

01/03/05 AGO. LIQ. Nº 29103 $1.350,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Director de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia informa que se encuentra disponible en la página web del Boletín Oficial (www.boletinoficial.jujuy.gob.ar) los listados de los expedientes de los años 1984, 1985, 1987, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994 y 1995 - correspondientes a la Ley N° 3815/1981, destinados a ser destruidos. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces quedando a disposición de cualquier interesado el listado de Expedientes a destruir por el lapso de 15 (quince) días a partir de la última publicación. -

Juan Carlos Dada – Director de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia de Jujuy.-

01/03/05 AGO. S/C.-

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaría Nº 8 en el **Expte. Nº C-178264/21**, caratulado "Ejecutivo: RIOS, JUAN MARCELO c/ ORTIZ, FERNANDO ANTONIO" procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de mayo de 2022.- Atento las constancias de autos y lo manifestado precedentemente por la actora, notifíquese por Edictos al demandado: SR. ORTIZ, FERNANDO ANTONIO, D.N.I. Nº 32.058.192 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000.-) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL ($45.000.-) para acrecidas legales. Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.

Notifíquese y líbrese Edictos (Art. 154 CPC).Dr. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dra. María Cecilia Hansen, Secretaria.-" Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 17 de mayo de 2022, Secretaria Nº 8, a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen, Secretaria.-

05/08/10 AGO. LIQ. Nº 29248-29260 $1.350,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a JOSE ROMUALDO RAMOS, D.N.I. N° 21.576.748, que en el **Expte. N° C-188397/21** caratulado "EJECUTIVO: AGUILAR MAMANI, MARÍA C/RAMOS JOSÉ ROMUALDO", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 18 de octubre de 2021.- 1) Téngase por presentada a la Sra. María Aguilar Mamani, D.N.I. Nº 94.553.340, con el patrocinio letrado de la Dra. Elisa Noemí Martínez. Por constituido domicilio legal y por parte.- 2) De conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la parte demandada Sr. José Romualdo Ramos, D.N.I. 21.576.748, por la suma de PESOS TREINTA MIL ($30.000) en concepto de capital con más la suma de PESOS NUEVE MIL ($9.000) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio... 6) Hágase saber a la Dra. Martínez que existen diligencias disponibles para su diligenciamiento.- 7) Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez- Ante mí: Dr. Horacio Gustavo Mamani - Secretario." Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2022.-

05/08/10 AGO. LIQ. Nº 29271 $1.350,00.-

Rfte.: **Expte. Ministerial Nro. 1414-813/2020** (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. 986-DP/18) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Articulo 15º inc. g) y z) agravado por el articulo 40º inc. d) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por la presente se notifica al **OFICIAL INSPECTOR VELAZQUEZ MATIAS JAVIER**, D.N.I. Nº 31.397.012, Legajo Nº 16.942, que mediante Decreto Nro. 5242-MS/2022 de fecha 09-03-2022, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: "…ARTÍCULO 1°: Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al OFICIAL INSPECTOR VELAZQUEZ MATIAS JAVIER, D.N.I. Nº 31.397.012, Legajo Nº 16.942, por infracción al artículo 15º inc. g) y z) agravado por el articulo 40º inc. d) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto en el artículo 26º inc. a) del mismo cuerpo legal…", firmado por el Sr. Gobernador CPN. GERARDO RUBEN MORALES. En consecuencia se le notifica que en el termino de 12 hs. el Sr. VELAZQUEZ MATIAS JAVIER deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1º de Mayo Nº 988 predio Bajo La Viña barrio San Martin, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez Nº 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 5242-MS/2022 a disposición del Sr. VELAZQUEZ MATIAS JAVIER.- Fdo. Gustavo C. Laureano- Comisario Mayor.-

05/08/10 AGO. S/C.-

Por disposición de la Sra. Jueza Habilitada en éste Juzgado de Control y Garantías N° 6 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, Secretaría a cargo de la Dra. Patricia Planckensteiner en el **Legajo N° S-35943-MPA** caratulado: "GUTIÉRREZ PATRICIA MÓNICA, CABANA ABEL, CUELLAR CLAUDIA, CUELLAR MIRTA, GUTIÉRREZ JUANA ROSA, MIRANDA RENÉ, BARRERA REYNALDO, RUIZ JUAN, GUERRERO CIRA, ACUÑA NATIVIDAD, WOLMI JUANA, VERA SONIA FLOR, SITUE ALEJANDRA, MEDINACELLI OSCAR, SAAVEDRA OSCAR JORGE, FERNÁNDEZ MIGUELINO, CHAILE NORMA, FERNÁNDEZ LUIS ALEJANDRO; GONZÁLEZ LEONARDO HIPÓLITO, TINTILAY JOEL ISAÍAS Y MAIGUA FEDERICO MARCELO p.s.a. TURBACION DE LA POSESIÓN DEL INMUEBLE POR INVASIÓN- LDOR. GRAL. SAN MARTÍN", se NOTIFICA a FELIX OSCAR MEDINACELLI, cuyo último domicilio conocido es Mzna. 234- Lote 12- B° San Francisco de la ciudad de Ldor. Gral. San Martín, en la provincia de Jujuy. También a JUANA WOLMI; ALEJANDRA SITUE y SONIA FLOR VERA en virtud de haberse extinguido- por prescripción- la pretensión penal contenida en la acción seguida en contra de los accionados (arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2°, 67 6to. párrafo del Código Penal; arts. 377, 378, 379 inc. 4, 380, 382 y cctes. del CPPJ). Al efecto, deberá notificarse a los encartados, mediante publicación de Edictos (Art. 203 del C.P.P.J) que deberá realizarse tres (3) veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia.- Juzgado de Control y Garantías N° 6, a los 4 dias de Julio de 2022.- Fdo. Pellegrini Liliana Francisca- Juez de Primera Instancia Especializado en Violencia de Genero- Secretaría a cargo de la Dra. Planckensteiner, Patricia del Valle- Prosecretaria Técnico de Juzgado.-

05/08/10 AGO. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Atento presentación del protagonista LUIS ALBERTO CARRILLO, DNI N° 23.984.543 con patrocinio de la Defensora Oficial Dra. María Florencia Ortiz en **Expte. N° 1331-C/21,** caratulado; **LUIS ALBERTO CARRILLO** p.s.i. Infracción ART. 87 de la Ley 5860/14. Resuelvo: I) Aprobar lo solicitado por la Defensora Oficial Contravencional.- II) **Citar** al titular registral de Expte. N° 1331-C/21 Caballería UR-1, protagonista LLANES DAVID GENARO para que en plazo de cuarenta y ocho horas (48), se presente en este Juzgado Contravencional N° 1, munido de carnet de marca-señal, anemia equina del animal secuestrado en autos y documento nacional de identidad. III) En caso de incomparecencia, restitúyase el animal equino secuestrado en autos al protagonista LUIS ALBERTO CARRILLO. IV) Notifíquese por edicto en boletín oficial. V) Regístrese y cúmplase.- Publíquese en el Boletín Oficial y en diario local en tres ocasiones durante cinco días.- Dr. José Matías Ustarez Carrillo-Juez Contravencional Nº 1.-

05/08/10 AGO. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 11- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-203499/2022, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de CARDOZO ISABEL", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ISABEL CARDOZO, DNI N° 09.636.058**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Carolina Andrea Farfán.- San Salvador de Jujuy, 08 de Julio del 2.022.-

05/08/10 AGO. LIQ. Nº 29261 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte N° C-186664/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ONTIVEROS GLADIS ZULEMA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. **GLADIS ZULEMA ONTIVEROS, D.N.I. Nº 16.210.243**, casada, fallecida en fecha 11 de mayo del año 2021, en la ciudad de Perico, Dpto. El Carmen de la Provincia de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Cecilia Hansen- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2022.-

05 AGO. LIQ. Nº 29206 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en el Expte. N° C- 199413/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de CANCHI MIRTA GRACIELA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante de la Sra. **MIRTA GRACIELA CANCHI DNI Nº 22.820.754,** casada, fallecida el 23/12/2020 en San Salvador de Jujuy, por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. Valeria Alejandra Bartoletti- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2022.-

05 AGO. LIQ. Nº 29123 $450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-196001/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LOPEZ JUANA TERESA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **JUANA TERESA LÓPEZ, D.N.I. N° 16.637.754**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 C.C.C.N.) y tres veces en un diario local (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. Valeria Alejandra Bartoletti- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2022.-

05 AGO. LIQ. Nº 29015 $450,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4- Secretaría Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-189.747/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ELIAS, JUAN BAUTISTA", cita y emplaza por el término de treinta días a todos los herederos y acreedores de **JUAN BAUTISTA ELIAS DNI N° M.5.718.241.**- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Andrea Calderari- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 27 de Abril del 2022.-

05 AGO. LIQ. Nº 28652 $450,00.-

Ref. Expte. N° C-203341/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato PERALES, JUVENCIO". Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **JUVENCIO PERALES, DNI Nº 93.284.407**.- Publique en el Boletín Oficial por el término de un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo: Dra. María Laura López Pfister -Secretaria. San Salvador de Jujuy, 4 de Julio de 2022.-

05 AGO. LIQ. Nº 29241 $450,00.-